



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 56,567259 euros Semestral ..... 32,502735 euros Trimestral ..... 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros    :-    De años anteriores: 1,322227 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Depósito Legal:</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 2003</b>	<b>Viernes 13 de junio</b>	<b>Número 111</b>

### INDICE

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.  
De Aranda de Duero núm. 2. 447/2002. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
De Burgos núm. 1. 303/2003. Pág. 2.  
De Burgos núm. 2. 131/2003. Págs. 2 y 3.  
De Vitoria-Gasteiz núm. 3. 221/2003. Pág. 3.  
De Vitoria-Gasteiz núm. 2. 171/2003. Págs. 3 y 4.

#### ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Burgos.  
*Adecuación del coto de caza BU-10.834 de Avellanosa de Rioja, Belorado.* Pág. 4.  
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.  
*Convenio colectivo de trabajo perteneciente al sector Derivados del Cemento de la provincia de Burgos.* Págs. 4 y siguientes.
- DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS.  
Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado. Pág. 14.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección de Recaudación Ejecutiva. *Venta pública de bienes por gestión directa.* Pág. 14.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.  
Del Duero. Secretaría General. Págs. 14 y 15.
- AYUNTAMIENTOS.  
Burgos. Gerencia de Urbanismo. Pág. 15.  
Miranda de Ebro. Servicio de Tributos. Págs. 15 y 16.

#### SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.  
Burgos. Negociado de Contratación. *Adjudicación del concurso para la explotación del bar-restaurante sito en el Mirador del Castillo.* Pág. 16.  
*Adjudicación del concurso de las obras de urbanización de la calle Alfareros y terrenos desafectados por el uso ferroviario.* Pág. 16.

#### ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 17 y siguientes.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Guipúzcoa. Pág. 22.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Págs. 22 y 23.
- AYUNTAMIENTOS.  
Trespaderne. Pág. 23.  
Arlanzón. Pág. 24.
- JUNTAS VECINALES.  
Cameno. *Notificación de la renovación y adecuación del coto de caza BU-10.299.* Págs. 23 y 24.

#### DIPUTACION PROVINCIAL

- Intervención. *Corrección del anuncio del expediente de modificación de créditos núm. 2.* Pág. 24.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### ARANDA DE DUERO

#### Juzgado de Instrucción número dos

52950.

Juicio de faltas 447/2002.

Número de identificación único: 09018 2 0201484/2002.

Doña Carmen Felisa Corral Torres, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 447/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. — En Aranda de Duero, a 13 de mayo de 2003.

Doña Camino Serrano Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero y su partido, ha visto los autos de juicio de faltas cuyo número figura arriba indicado, por supuesta falta de lesiones en el ámbito familiar contra don José Martín Arribas García. Ha sido parte denunciante doña Martina Rubio García, habiendo intervenido el representante del Ministerio Fiscal.

Fallo: Absuelvo libremente a don José Martín Arribas García de los hechos de que trae causa el presente procedimiento, con todos los pronunciamientos favorables y declaración de las costas procesales de oficio.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación escrita, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Expídase el correspondiente testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Martín Arribas García, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 22 de mayo de 2003. — La Secretaria, Carmen Felisa Corral Torres.

200304932/4887. — 50,16

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100315/2003.

01030.

N.º autos: Dem. 303/2003.

N.º ejecución: 36/2003.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Don Miguel Angel del Río Solano.

Ejecutados: Matricería Utillaje F. Varela, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

#### Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 36/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Miguel Angel del Río Solano contra la empresa Matricería Utillaje F. Varela, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. — En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar a la ejecutada Matricería Utillaje F. Varela, S.L., en situación de insolvencia total por importe de seis mil trescientos

ochenta y ocho euros y cincuenta y cuatro céntimos (6.388,54 euros), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Una vez firme la presente resolución hágase entrega de certificación de la misma a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese igualmente a la ejecutada en el mismo edicto el auto que despachaba ejecución en fecha 13 de marzo pasado.

Así lo acuerda, manda y firma Su Señoría, doy fe.

Igualmente, con fecha 13 de marzo de 2003, se había dictado otro auto con los siguientes particulares:

Parte dispositiva. — En atención a lo expuesto, dispongo:

1. Se despacha ejecución, en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Miguel Angel del Río Solano contra Matricería Utillaje F. Varela, S.L., por un importe de 6.388,54 euros de principal, más 399 euros, en concepto de intereses y otros 638 euros, en concepto de costas, cantidades estas dos últimas que se fijan provisionalmente.

2. No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de la ejecutada, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia y en concreto al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico y Juzgado Decano.

Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial, a los efectos previstos en el razonamiento jurídico quinto.

Notifíquese la presente resolución a las partes y pospóngase su notificación a la ejecutada hasta tanto se haga efectiva la traba y embargo de bienes que se averigüen, para asegurar su efectividad (artículo 54.3 LPL).

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C., en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma Su Señoría. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Matricería Utillaje F. Varela, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento

En Burgos, a 27 de mayo de 2003. — La Secretaria Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200304911/4889. — 85,50

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200088/2003.

01000.

N.º autos: Demanda 131/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Mohammed Barakah.

Demandados: Felipe Revilla Gorostiza y Fondo de Garantía Salarial.

*Cédula de notificación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 131/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Mohammed Barakah contra la empresa Felipe Revilla Gorostiza y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: 318/2003.

En la ciudad de Burgos, a 21 de mayo de 2003.

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante don Mohammed Barakah, que comparece representado por el Letrado don Valentín Moreno Cubillo y de otra como demandados Felipe Revilla Gorostiza y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece Felipe Revilla Gorostiza y comparece el Fondo de Garantía Salarial representado por el Abogado del Estado sustituto don Ricardo Elena Mariscal.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Mohammed Barakah contra Felipe Revilla Gorostiza y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Felipe Revilla Gorostiza a que abone a la parte actora la cantidad de 975,21 euros, por los conceptos que constan en los hechos probados.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Felipe Revilla Gorostiza, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. En Burgos, a 26 de mayo de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200304909/4890. — 59,28

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE VITORIA-GASTEIZ

Número de identificación general: 01.02.4-03/000779.

N.º autos: Social ordinario 221/03.

Sobre: Cantidad.

Demandante: D. Dimás Espinosa Peláez.

Demandados: Encofrados y Albañilería Altube, S.L. y UTE Boulevard.

*Cédula de citación a juicio y a interrogatorio*

Organo que ordena citar: Juzgado de lo Social número tres de Vitoria-Gasteiz.

Asunto en que se acuerda: Juicio n.º 221/03, promovido por D. Dimás Espinosa Peláez, sobre cantidad.

Persona que se cita: Encofrados y Albañilería Altube, S.L., en concepto de parte codemandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a el/los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Dimás Espinosa Peláez, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Avda. Gasteiz, 18-5.ª planta, C.P. 1008, Sala de Vistas ubicada en la planta baja, el día 18 de junio de 2003, a las 10 horas.

*Advertencias legales:*

1. — Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. (Art. 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral LPL).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LPL).

2. — Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. (Art. 82.2 LPL).

3. — Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LPL).

4. — Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (art. 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, LECn, en relación con el art. 91 de la LPL), además de imponerle, previa audiencia una multa de entre 180 y 600 euros (art. 304 y 292.4 LECn).

5. — La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de mayo de 2003. — El Secretario Judicial (ilegible).

200304983/4992. — 57,00

Número de identificación general: 01.02.4-03/000593.

N.º autos: Social ordinario 171/03.

Sobre: Cantidad.

Demandante: D. Miguel Troncoso Marín.

Demandado: Vicente Martín Hernández.

Otros intervinientes: Fondo de Garantía Salarial.

*Cédula de citación a juicio y a interrogatorio*

Organo que ordena citar: Juzgado de lo Social número tres de Vitoria-Gasteiz.

Asunto en que se acuerda: Juicio n.º 171/03, promovido por D. Miguel Troncoso Marín, sobre cantidad.

Persona que se cita: Vicente Martín Hernández, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a el/los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Miguel Troncoso Marín, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Avda. Gasteiz, 18-5.ª planta, C.P. 1008, Sala de Vistas ubicada en la planta baja, el día 9 de julio de 2003, a las 10,30 horas.

*Advertencias legales:*

1. — Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. (Art. 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral LPL).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LPL).

2. — Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. (Art. 82.2 LPL).

3. — Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LPL).

4. — Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (art. 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, LECN, en relación con el art. 91 de la LPL), además de imponerle, previa audiencia una multa de entre 180 y 600 euros (art. 304 y 292.4 LECN).

5. — La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de mayo de 2003. — El Secretario Judicial (ilegible).

200304981/4991. — 61,56

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

Por don Jesús Fernández San Martín, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza, matrícula BU-10.834, con una superficie de 321 Has., situado en el término municipal de Avelanosa de Rioja, Belorado.

Lo que se hace público para que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas personas se hallen interesadas puedan examinar el expediente, en las oficinas del Medio Natural, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas.

Burgos, a 14 de abril de 2003. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200303689/4933. — 18,03

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

*Resolución de fecha 21 de mayo de 2003 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente al sector Derivados del Cemento de la provincia de Burgos. Código Convenio 0900195.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del sector Derivados del Cemento de la provincia de Burgos, suscrito por la Federación de Empresarios de Construcción y las Centrales Sindicales U.G.T., CC.OO. y U.S.O., el día 9-5-2003 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 14-5-2003.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 21 de mayo de 2003. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200304724/4711. — 875,28

\* \* \*

### CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE BURGOS. AÑO 2003

#### CAPITULO I. AMBITOS DE APLICACION Y VIGENCIA

##### Artículo 1.º — Partes contratantes:

El presente Convenio se concierta entre la Federación de Empresarios de Construcción de la provincia de Burgos, como representación empresarial y las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T. y U.S.O. como representación de los trabajadores. Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

##### Artículo 2.º — Ambito territorial:

Este Convenio provincial será de aplicación en toda la provincia de Burgos.

##### Artículo 3.º — Ambito funcional:

Las industrias dedicadas a la fabricación de artículos derivados del cemento, su manipulación y montaje que a continuación se relacionan:

— Fabricación de hormigones preparados y morteros para su suministro a las obras.

— Fabricación de productos en fibrocemento, tales como placas, tubos, accesorios y demás elementos.

— Fabricación de artículos y elementos en hormigones y morteros en masa, armados, post o pretensados, así como artículos en celulosa-cemento y pómez-cemento, tales como adoquines, baldosas, bloques, bordillos, bovedillas, depósitos, hormigón arquitectónico, losas, moldeados, piedra artificial, postes, tejas, tubos, vigas y otros elementos estructurales, etc.

Las actividades complementarias a las relacionadas, así como la comercialización y distribución de los productos anteriormente referidos.

##### Artículo 4.º — Ambito personal:

Quedan incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio la totalidad de las empresas y trabajadores cuya actividad quede comprendida dentro del ámbito funcional descrito en el precedente artículo 3.º. Se exceptúa de su aplicación a quienes queden incluidos en los diferentes apartados del punto 3 del artículo 1.º del Estatuto de los Trabajadores.

##### Artículo 5.º — Ambito temporal:

A) Entrada en vigor: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y surtirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2003.

B) Duración: Su duración será de un año, finalizando el 31 de diciembre de 2003.

Con el fin de evitar el vacío normativo que se produciría una vez terminada su vigencia, continuará rigiendo en su totalidad su contenido normativo hasta que sea sustituido por otro.

##### Artículo 6.º — Denuncia:

Cualquiera de las partes firmantes del Convenio podrá realizar su denuncia comunicándolo por escrito a la otra parte con quince días de antelación a la finalización de su vigencia.

En el plazo de los dos meses siguientes a la finalización del Convenio las partes firmantes se comprometen a mantener una reunión para constituir la Comisión Negociadora y establecer un calendario de reuniones para la próxima negociación.

## CAPITULO II. COMISION PARITARIA

### Artículo 7.º – Constitución y funciones:

Queda constituida la Comisión Paritaria como órgano de interpretación y vigilancia del Convenio, designando vocales de la misma a tres componentes de la Comisión Deliberadora por parte empresarial y un representante por cada una de las tres centrales sindicales negociadoras del Convenio.

Sus funciones y procedimiento son las que figuran en el artículo 16 del Convenio General.

## CAPITULO III. CONTRATACION

### Artículo 8.º – Periodo de prueba:

1.º – Podrá concertarse por escrito un periodo de prueba que en ningún caso excederá de:

Nivel II .....	6 meses
Niveles III, IV y V .....	3 meses
Niveles VI y VII .....	2 meses
Nivel VIII .....	1 mes
Resto niveles .....	15 días naturales

2.º – Durante el periodo de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al grupo, nivel o categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

3.º – Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos computándose el tiempo de servicios prestados, a efectos de antigüedad.

4.º – La situación de I.T. derivada de accidente de trabajo que afecte al trabajador durante el periodo de prueba interrumpirá el cómputo del mismo.

Artículo 9.º – *Contrato de trabajo para la realización de una obra o servicio determinado y contratos para atender circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos:*

1. – Contrato de trabajo para la realización de una obra o servicio determinado.

A) A tenor de lo dispuesto en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores, se identifican como trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa, únicamente, las siguientes actividades del sector:

a) Fabricación y suministro de hormigón a una obra determinada.

b) Los trabajos de mantenimiento, obras o averías estructurales, y por lo tanto, no habituales.

c) Aquel pedido o fabricación para el suministro a una obra suficientemente identificada e indeterminada en su finalización que, por sus características diferentes de los pedidos o fabricaciones habituales, suponga una alteración trascendente respecto al ritmo o programas normales de producción.

B) Contenido y régimen jurídico:

– En los contratos de trabajo que se realicen bajo esta modalidad deberá indicarse con precisión y claridad el carácter de la contratación e identificar suficientemente la obra o servicio que constituya su objeto.

– La duración del contrato será la del tiempo exigido para la realización de la obra o servicio.

– La utilización de esta modalidad contractual requerirá, en todo caso, la confección de una copia básica del contrato, que además del contenido que las copias básicas del contrato han de reunir con carácter general, expresará, necesariamente: La causa objeto del contrato, las condiciones de trabajo previstas en el mismo, la especificación del número de trabajadores que se prevea intervendrán en la obra o servicio, el grupo o categoría profesional asignado al trabajador y la duración estimada de la obra o servicio. De dicha copia básica se dará traslado dentro de los plazos legales a los representantes de los trabajadores.

– Los contratos por obra o servicio determinado se presumirán celebrados por tiempo indefinido cuando en ellos se reflejen de forma inexacta o imprecisa la identificación y objeto de los mismos, y resulte por ello prácticamente imposible la comprobación o verificación de su cumplimiento.

2. – Contratos para atender circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos.

a) De acuerdo con lo que dispone el artículo 15.1b) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, la duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrá ser de doce meses dentro de un periodo máximo de dieciocho meses.

b) Se expresará en los mismos, con la precisión y claridad necesarias la causa sustentadora y generadora de la contratación.

### Artículo 10. – *Contrato a tiempo parcial:*

1.º – El contrato de trabajo se entenderá celebrado a tiempo parcial cuando, cumplimentado en los términos previstos en el artículo 17 del Convenio Colectivo General, se haya acordado además la prestación de servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año que no superen el 70% de la duración de la jornada diaria, semanal, mensual o anual, correspondiente.

2.º – Asimismo, deberán constar expresamente en el contrato de trabajo, las horas complementarias que las partes convengan realizar, siendo nulo cualquier pacto que sobre dicha materia se pretenda formalizar con posterioridad a la celebración del contrato a tiempo parcial.

3.º – En las demás cuestiones y materias relacionadas con el contrato de trabajo a tiempo parcial se estará a las que, con carácter general, se fijen en la legislación laboral vigente en cada momento.

### Artículo 11. – *Contratos en prácticas y de formación:*

– Contrato formativo:

El contrato para la formación que realicen las empresas comprendidas dentro del ámbito funcional del presente Convenio, tendrá por objeto la formación práctica y teórica del trabajador contratado. Dicho trabajador no deberá tener ningún tipo de titulación, ya sea superior, media, académica o profesional, relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar. El contenido del contrato, al igual que sus posibles prórrogas deberá formalizarse por escrito y figurará en el mismo, de modo claro, el oficio o puesto de trabajo objeto de la formación.

En ningún caso se podrá realizar este tipo de contrato en aquellas actividades en las que concurren circunstancias de tipo tóxicas, penosas, peligrosas o nocturnas. También estará prohibida la realización de horas extraordinarias.

La edad del trabajador con un contrato de estas características no podrá ser inferior a 16 años ni superior a los 21 años.

A) La duración máxima será de dos años, ya sean alternos o continuados, con una o varias empresas dentro del ámbito funcional del sector del presente Convenio.

B) No se podrán realizar contratos de duración inferior a seis meses, pudiendo prorrogarse hasta tres veces por periodos como mínimo de seis meses.

C) Este tipo de contrato se realizará a tiempo completo. El 15% del total de la jornada se dedicará a formación teórica. Se concretarán en el contrato las horas y días dedicados a la formación. Asimismo, se especificará el centro formativo, en su caso, encargado de la enseñanza teórica. La enseñanza teórica, a ser posible, deberá ser previa a la formación práctica o alternarse con esta de forma racional.

En el contrato deberá figurar el nombre y categoría profesional del tutor o monitor encargado de la formación práctica. El tutor deberá velar por la adecuada formación del trabajador en formación, así como de todos los riesgos profesionales. El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con la especialidad u objeto del contrato.

El contrato para la formación se presumirá de carácter común y ordinario cuando el empresario incumpla en su totalidad sus obligaciones en materia de formación teórica.

D) Las remuneraciones brutas anuales de esta modalidad contractual, conforme a lo estipulado en el Convenio General, en ningún caso serán inferiores a 12.153,42 euros, que se distribuirán en los siguientes conceptos: Salario base 25,34 euros, pagas extraordinarias 970,92 euros, plus de transporte 4,24 euros.

En cualquiera de los casos, el salario no podrá ser inferior al 100% del salario mínimo interprofesional establecido para cada edad, en la cuantía correspondiente al trabajo efectivo del contrato.

En el caso de cese en la empresa, se entregará al trabajador un certificado referente a la formación teórica y práctica adquiridas en el que constará la duración de la misma.

E) Los trabajadores en formación percibirán el 100% del complemento no salarial, con independencia del tiempo dedicado a formación teórica.

– Contrato en prácticas:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores. La remuneración de estos contratos, de conformidad con el E.T. y el Convenio General, será la que se fija en las tablas que figuran en este Convenio como anexo II.

Artículo 12. – *Ceses*:

1. – Será preceptivo el comunicar por escrito al trabajador el preaviso de cese por finalización de cualquier modalidad de contrato de duración determinada. Dicho preaviso se realizará con una antelación de al menos siete días para aquellos contratos que tengan una duración no superior a treinta días naturales y de quince días si la duración del contrato es superior a dicho plazo. El empresario podrá sustituir una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos calculados sobre las tablas de Convenio, sin perjuicio de la notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salarios con la liquidación correspondiente al cese.

2. – Cuando el trabajador se proponga cesar al servicio de la empresa voluntariamente, deberá comunicar a ésta su intención con una antelación mínima de diez días; los que incumplieren esta obligación podrán ser objeto de sanción económica por el importe de los días que hubieren dejado de hacer la notificación con relación al plazo marcado, sanción económica que será efectiva sobre la liquidación de salarios y gratificaciones extraordinarias que le corresponda.

3. – A la finalización de los contratos temporales previstos en el presente Convenio, el trabajador percibirá por el concepto de indemnización la cantidad equivalente al 7% de los salarios del Convenio devengados durante la vigencia de los mismos.

Artículo 13. – *Finiquitos*:

El recibo del finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador deberá ser conforme al modelo que figura como anexo IV del presente Convenio, editado por la C.N.C.

Toda comunicación de cese o de preaviso de cese deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito en el modelo citado.

Únicamente será válido el recibo del finiquito expedido por la Federación de Empresarios de Construcción de la provincia de Burgos y tendrá vigencia únicamente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido.

Una vez firmado por el trabajador el recibo del finiquito surtirán los efectos liberatorios que le son propios.

En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador, no serán de aplicación los párrafos segundo y tercero de este artículo.

El trabajador podrá estar asistido por un representante de los trabajadores en el acto de firma del recibo del finiquito.

#### CAPITULO IV. JORNADA DE TRABAJO

Artículo 14. – *Jornada*:

La jornada máxima anual para la vigencia del presente Convenio será de 1.744 horas de trabajo efectivo.

Se adjunta como anexo V calendario tipo que será de aplicación para todas las empresas o centros de trabajo que no hayan elaborado su propio calendario.

Artículo 15. – *Distribución de la jornada*:

1. – A) Las empresas podrán distribuir la jornada establecida en el artículo anterior a lo largo del año, mediante criterios de fijación uniforme o irregular. Afectando la uniformidad o irregularidad bien a toda la plantilla o de forma diversa por secciones o departamentos, por periodos estacionales del año en función de las previsiones de las distintas cargas de trabajo y desplazamientos de la demanda, o cualquier otra modalidad.

B) La distribución de la jornada realizada en los términos precedentes deberá fijarse y publicarse antes del 15 de enero de cada ejercicio. Una vez publicado dicho calendario, cualquier modificación al mismo que pretenda implantarse deberá ser acordada con los representantes legales de los trabajadores.

C) Las empresas antes del 28 de febrero de cada año podrán hacer una distribución irregular de la jornada, que podrá ser modificada por una sola vez antes del 15 de junio, siempre que se hubiera notificado el primer calendario a la Comisión Paritaria y se notifique a su vez esta segunda distribución de la jornada anual.

La ausencia de esta primera o segunda notificación será causa de nulidad de la decisión empresarial.

Las empresas podrán ejercer las opciones de este apartado C), los años 2002 y 2003. Transcurridos dichos años perderán vigencia los contenidos normativos y obligaciones recogidos en el mismo.

2. – Cuando se practique por la empresa una distribución irregular de la jornada, se limitará ésta a los topes mínimos y máximos de distribución siguientes: en cómputo diario no podrá excederse de un mínimo y máximo de 7 a 9 horas, en cómputo semanal dichos límites no podrán excederse de 35 a 45 horas.

Los límites mínimos y máximos fijados en el párrafo anterior, con carácter general, podrán ser modificados a nivel de empresa y previo acuerdo de las partes, hasta las siguientes referencias: en cómputo diario de 6 a 10 horas o en cómputo semanal de 30 a 50 horas.

3. — La distribución irregular de la jornada no afectará a la retribución y cotizaciones del trabajador.

4. — Si como consecuencia de la irregular distribución de la jornada, al vencimiento de su contrato el trabajador hubiera realizado un exceso de horas, en relación a las que corresponderían a una distribución regular, el exceso le será abonado en su liquidación según el valor resultante de la fórmula prevista en el anexo II del Convenio General.

5. — Las empresas podrán, asimismo, establecer la distribución de la jornada en los procesos productivos continuados durante las 24 horas del día, mediante el sistema de trabajos a turnos, sin más limitaciones que la comunicación a la Autoridad Laboral. Cuando la decisión empresarial implique modificación sustancial de condiciones de trabajo se estará a lo dispuesto en el artículo 41 del E.T.

6. — Dada la singularidad en materia de ordenación de jornada, en el sector de empresas dedicadas a la fabricación y suministro de hormigón y con independencia de la aplicación de lo previsto en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 de este artículo, las empresas y representantes de los trabajadores podrán acordar la distribución irregular de la jornada mediante la imputación a exceso de jornada o redistribución de la acordada, por periodos mensuales.

#### Artículo 16. — *Prolongación de la jornada:*

El trabajo de los operarios con funciones de mantenimiento para la reparación de instalaciones y maquinaria por causas de averías, necesario para la reanudación o continuación del proceso productivo, podrá prolongarse o adelantarse por el tiempo estrictamente preciso.

La limpieza de útiles o máquinas asignadas a título individual será responsabilidad del trabajador. En supuestos excepcionales el tiempo empleado para tal menester que exceda de la jornada ordinaria, se abonará al precio de horas extraordinarias y no tendrán la consideración de tales a efectos de su cómputo.

A los trabajadores en los que de forma habitual, y excepcionalmente a quienes le sustituyan, concurra la circunstancia de que su intervención es necesaria, con carácter previo al inicio inmediato o al cierre, del proceso productivo, podrá adelantarse o prolongarse su jornada por el tiempo estrictamente preciso.

El tiempo de trabajo prolongado o adelantado según lo previsto en los párrafos anteriores, no se computará como horas extraordinarias sin perjuicio de su compensación económica al precio de horas extraordinarias o en tiempos equivalentes de descanso.

#### Artículo 17. — *Turnos y relevos:*

En las empresas que tengan establecidos sistemas de trabajo a turnos, el trabajador está obligado a permanecer en su puesto de trabajo hasta la llegada del relevo. El tiempo que se precise durante la espera que no excederá de dos horas, se compensará, en todo caso, al precio de la hora extraordinaria con independencia de que no se compute como tal.

#### Artículo 18. — *Horas extraordinarias:*

Tendrá la consideración de hora extraordinaria, cada hora de trabajo que se realice sobre la duración de la jornada anual establecida en el artículo 15, o parte proporcional en el caso de contratos de duración inferior al año natural, puesta en relación con la distribución diaria o semanal que de la misma se haya establecido en el correspondiente calendario, según los criterios que se fijan en el artículo 16.

Las partes firmantes se comprometen a reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, salvo en los supuestos en los que tengan su causa en fuerza mayor.

No tendrán la consideración de horas extraordinarias, a efectos de su cómputo como tales, el exceso de las horas trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y de urgente reparación.

Asimismo, tampoco tendrán la consideración de horas extraordinarias, a los efectos de su cómputo, las que hayan sido compensadas mediante descansos disfrutados dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

#### Artículo 19. — *Horas no trabajadas por imposibilidad del trabajo:*

En los supuestos de inclemencias del tiempo, fuerza mayor u otras causas imprevisibles, o que siendo previsibles resulten inevitables, la empresa podrá acordar, previa comunicación a los representantes de los trabajadores, la suspensión del trabajo por el tiempo imprescindible. El tiempo no trabajado por las causas anteriores no supondrá merma en las retribuciones del trabajador.

El 50% de las horas no trabajadas por las causas de interrupción de la actividad, previstas en el párrafo anterior, se recuperarán en la forma que las partes acuerden.

En el supuesto de que la referida interrupción alcance un periodo de tiempo superior a 24 horas efectivas de trabajo, se estará a lo dispuesto en materia de suspensión del contrato, por causa de fuerza mayor, conforme a lo regulado en el artículo 103 del Convenio General.

#### Artículo 20. — *Vacaciones:*

Las vacaciones anuales tendrán una duración no inferior a treinta días naturales.

Las empresas y los representantes de los trabajadores acordarán el plan de turnos de vacaciones y fechas para su disfrute, que deberán ser conocidas por los trabajadores con una antelación mínima de dos meses.

Si en el proceso de negociación referido no se llegara a alcanzar acuerdo, las empresas elaborarán el plan, turnos de vacaciones y fijación de fechas para su disfrute, atendiendo a los siguientes criterios:

— Podrá excluirse como periodo de vacaciones aquel que coincida con el de mayor actividad productiva de la empresa, salvo el supuesto contemplado en el párrafo siguiente.

— Las vacaciones podrán ser divididas, a efectos de su disfrute en dos periodos. Uno de ellos, que en todo caso, no será inferior a quince días laborables, deberá estar comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive. El resto de los días de vacaciones del segundo de los periodos serán disfrutados en las fechas en que la empresa determine en función de las necesidades de producción.

El cómputo para el disfrute de las vacaciones se efectuará por años naturales. En el primer año de prestación de servicios en la empresa y de no corresponderse con el año natural completo, se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional de vacaciones correspondientes al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

Una vez iniciado el disfrute del periodo de vacaciones, si sobreviene la situación de I.T., la duración de la misma se computará como días de vacaciones, sin perjuicio del derecho del trabajador a percibir la diferencia entre la retribución correspondiente a vacaciones y la prestación de I.T. de ser aquella de superior cuantía.

### CAPITULO V. ESTRUCTURA SALARIAL

#### Artículo 21. — *Salario base:*

A partir de la vigencia de este Convenio, los salarios base correspondientes a cada categoría serán los que figuran en las tablas salariales anexas al mismo.

**Artículo 22. – Gratificaciones extraordinarias:**

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias con la denominación de paga de verano y paga de Navidad, que serán abonadas, respectivamente, antes del 30 de junio y 20 de diciembre, y se devengarán por semestres naturales, y por cada día natural en que se haya devengado el salario base.

Devengo de las pagas:

- Paga de verano: Del 1 de enero al 30 de junio.
- Paga de Navidad: del 1 de julio al 31 de diciembre.
- La cuantía de dichos complementos será la que se especifica en las tablas salariales anexas, incrementada, en el caso que proceda, con la antigüedad consolidada que corresponda.

Al personal que ingrese o cese en la empresa se le hará efectiva la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias conforme a los criterios anteriores, en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

**Artículo 23. – Vacaciones-Retrribución:**

1.º – Con la denominación de vacaciones, se implanta el complemento salarial por el que se retribuye el periodo de vacaciones anuales a los trabajadores.

2.º – El complemento salarial a percibir por vacaciones comprenderá el promedio de la totalidad de las retribuciones salariales percibidas durante el trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha de disfrute de las vacaciones, a excepción de las horas extraordinarias y gratificaciones extraordinarias.

3.º – Los trabajadores que cesen durante el transcurso del año, tendrán derecho a que, en la liquidación que se les practique, al momento de su baja en la empresa, se integre el importe de la remuneración correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas.

4.º – Por el contrario, y en los ceses de carácter voluntario, si el trabajador hubiera disfrutado de sus vacaciones, la empresa podrá deducir de la liquidación que se le practique, la parte correspondiente a los días de exceso disfrutados, en función del tiempo de prestación de actividad laboral efectiva durante el año.

5.º – A efectos del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de incapacidad temporal, sea cual fuere su causa. No obstante, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso del año natural, se perderá el mismo si al vencimiento de éste el trabajador continuase de baja, aunque mantendrá el derecho a percibir la diferencia entre la retribución de vacaciones y la prestación de incapacidad temporal de ser aquella de superior cuantía. El mismo criterio se aplicará para los supuestos de cese por finalización de contrato.

**Artículo 24. – Horas extraordinarias-Retrribución:**

1.º – Es el complemento salarial que deberá percibir el trabajador por el exceso de tiempo de trabajo efectivo que realice sobre la duración de la jornada anual establecida o la proporcional que corresponda.

2.º – Las horas extraordinarias realizadas serán compensadas mediante descansos en la equivalencia de: 1 hora extra realizada equivaldría a 1 hora y media de descanso.

3.º – Subsidiariamente, las horas extras realizadas serán compensadas mediante descansos y retribución, a razón de: 1 hora extra realizada equivaldría a 1 hora de descanso y media hora retribuida al valor de la hora ordinaria.

4.º – Excepcionalmente, las horas extras realizadas serán compensadas mediante pago en metálico a razón de: 1 hora extra realizada equivaldría al 130% del valor de la hora ordinaria.

5.º – La opción respecto de la compensación en descansos o en metálico corresponderá al trabajador, con independencia de que si la opción lo es por compensación por descansos, la

fecha de su disfrute será fijada por la empresa durante los cuatro meses siguientes a su realización. Con carácter general se acumularán los descansos por jornadas completas.

6.º – El número de horas extraordinarias que realice cada trabajador, salvo las realizadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, no podrá ser superior a 2 al día, 20 al mes y 80 al año.

**Artículo 25. – Plus extrasalarial:**

Las empresas abonarán a todos y cada uno de sus trabajadores sin distinción de categorías profesionales, la cantidad de 4,24 euros, por cada día de asistencia efectiva y completa al trabajo. Este plus por su propia naturaleza, está exento de cotización a la Seguridad Social.

**Artículo 26. – Dietas:**

Se fija en la cuantía de 26 euros la dieta completa y de 15 euros la media dieta.

**Artículo 27. – Condiciones y procedimiento para la no aplicación del régimen salarial establecido en los Convenios de ámbito inferior al del presente Convenio Provincial:**

Las empresas podrán solicitar la no aplicación de los incrementos salariales totales o parciales cuando se den los siguientes supuestos:

a) Cuando la empresa se encuentre en situación legal de suspensión de pagos, quiebras, concurso de acreedores o cualquier otro procedimiento que haya declarado la situación de insolvencia provisional o definitiva de la empresa, siempre que no exista ningún expediente de regulación de empleo por estas causas; de existir, se estará a lo dispuesto en el apartado b).

b) Cuando la empresa se encuentre en expediente de regulación de empleo que afecte, al menos, al 20% de la plantilla, originado por causas económicas, y siempre que hubiera sido aceptado por los representantes legales de los trabajadores.

c) Cuando la empresa acredite, objetiva y fehacientemente, situaciones de pérdidas de explotación que afecte sustancialmente a la estabilidad económica de la empresa en los dos ejercicios contables anteriores al que se pretende implantar esta medida.

Se tomarán como referencia para el cálculo del resultado anteriormente citado los modelos de cuentas anuales del Plan General Contable, así como los Gastos e Ingresos Financieros.

d) Cuando se presente, en la empresa afectada, el acaecimiento de un siniestro o siniestros cuya reparación suponga una grave carga financiera o de tesorería. Esta circunstancia no supondrá una posible inaplicación de los incrementos salariales sino, en todo caso, una suspensión temporal en el abono de los mismos. Las partes afectadas negociarán la duración de esta suspensión. Una vez producida la recuperación económica se abonarán los incrementos objeto de suspensión con efectos retroactivos a la fecha de inicio de la no aplicación.

— Procedimiento.

1.º – Las empresas en las que a su juicio, concurran las circunstancias expresadas, comunicarán a los representantes legales de los trabajadores en la empresa su deseo de acogerse al procedimiento regulado en este artículo, en el plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de publicación oficial de tales incrementos salvo para el caso d), donde el plazo comenzará a contar desde la fecha del siniestro.

De igual forma y en el mismo plazo se comunicará esta intención a la Comisión Paritaria.

Cuando en una empresa no existiera representación legal de los trabajadores, actuará como garante, practicándose todas las actuaciones contenidas en este artículo, la Comisión Paritaria.

Simultáneamente a la comunicación, la empresa facilitará a la representación legal de los trabajadores la siguiente comunicación:

1.1 Documentación económica que consistirá en los balances de situación y cuenta de resultados de los dos últimos años.

1.2 La declaración a efectos de Impuesto de Sociedades también referidos a los dos últimos años.

1.3 Informe del Censor Jurado de Cuentas cuando exista obligación legal.

1.4 Plan de viabilidad de la empresa.

En el supuesto contemplado en el apartado d) la documentación a la que aluden los puntos 1.1, 1.2 y 1.3 sólo será exigible respecto al ejercicio contable inmediato anterior. En este caso se exigirá además certificación del saldo de tesorería existente a la fecha de presentación del siniestro.

Dentro de los siguientes catorce días naturales las partes deberán pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia en la aplicación de esta cláusula.

El resultado de esta negociación será comunicado a la Comisión Paritaria en el plazo de los cinco días siguientes a haberse producido el acuerdo o desacuerdo aportando la documentación utilizada, procediéndose en la forma siguiente:

a) En caso de acuerdo de la empresa y los representantes de los trabajadores comunicarán el porcentaje de incrementos salariales a aplicar, o su no aplicación.

La Comisión competente ratificará o denegará dicho acuerdo.

b) En caso de no haber acuerdo, la Comisión Paritaria examinará los datos puestos a su disposición, recabará la documentación complementaria que estime oportuna y los asesoramientos técnicos pertinentes. Oír a las partes, debiendo pronunciarse sobre sí, en la empresa solicitante, concurren o no las circunstancias exigidas en el párrafo primero de esta cláusula.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se tomarán por unanimidad.

Este procedimiento se tramitará en el plazo de un mes a partir del momento en que las partes den traslado del desacuerdo a la Comisión Paritaria; desacuerdo que deberá ser motivado en la correspondiente acta.

Los plazos establecidos en esta cláusula serán de caducidad a todos los efectos.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y de los datos a que se haya tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto a todo ello, sigilo profesional.

No podrán hacer uso de esta cláusula las empresas durante dos años consecutivos.

Finalizado el periodo de descuelgue las empresas afectadas se obligan a proceder a la actualización inmediata de los salarios de los trabajadores, para ello, se aplicarán sobre los salarios iniciales los diferentes incrementos durante el tiempo que duró la aplicación de esta cláusula.

Se exceptúa de la aplicación del párrafo anterior, la causa prevista en el apartado d) de este artículo, cuyo procedimiento de actualización queda implícitamente regulado en dicho apartado.

#### Artículo 28. – Ropa de trabajo:

Las empresas facilitarán tres buzos y las botas, guantes, ropa de abrigo, etc., que sean necesarios, entregando previamente la ropa deteriorada.

### CAPITULO VI. PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LAS DE SEGURIDAD SOCIAL

#### Artículo 29. – Indemnizaciones:

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a percibir indemnizaciones complementarias a las pres-

taciones de Seguridad Social, en los supuestos y cuantías que se detallan:

a) En el caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el importe de una doceava parte de las retribuciones anuales fijadas en este Convenio.

b) En caso de muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 38.000 euros.

En los supuestos de muerte, las indemnizaciones establecidas se abonarán a quien o quienes el trabajador fallecido hubiese declarado beneficiario, y, en su defecto al cónyuge, hijos, padres, hermanos y demás herederos legales, por ese orden.

En cuanto a la fecha de fijación de efectos del hecho causante, se estará, en todo caso, a la fecha en que se hubiera producido el accidente. En los supuestos de enfermedad profesional se tomará como fecha de efectos, aquella en que se declare por primera vez la existencia de la misma por el órgano competente.

La fecha de entrada en vigor en la aplicación de las indemnizaciones anteriores será a los treinta días de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo.

#### Artículo 30. – Complementos por incapacidad temporal:

1. – Complemento por incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional:

Como complemento a las prestaciones a cargo de la entidad gestora, los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, percibirán un complemento hasta alcanzar el 100% de la base de cotización del mes anterior, sin incluir la parte de horas extraordinarias, ni la prorrata de las pagas extraordinarias, que se percibirán íntegras en sus fechas de pago a estos efectos.

2. – Complemento por incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral:

A) Si el índice de absentismo definido en el párrafo b) de este artículo fuera igual o inferior al 2,25% tomando la media de los doce meses anteriores al periodo que se liquida, más la del propio mes de liquidación (media doce meses más índice del mes); 2, los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, o accidente no laboral, percibirán un complemento hasta alcanzar el 100% de la base reguladora en los términos indicados en el párrafo anterior a partir del decimosexto día de la baja y mientras dure tal situación.

B) Se entenderá por absentismo la falta de trabajo por incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral y será el resultado de la fórmula siguiente:

$$\text{Absentismo} = \frac{\text{Horas de ausencia por IT derivadas de enfermedad común o accidente no laboral del periodo considerado}}{\text{Horas teóricas laborales del periodo considerado por número de trabajadores de plantilla}} \times 100$$

El índice de absentismo resultante será publicado mes a mes y de forma acumulada en los tabloneros de anuncios de cada empresa y entregada copia a los representantes legales de los trabajadores para su control. Igualmente será obligatorio enviar copia a la Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio provincial correspondiente.

Caso de no existir representantes legales, dichos índices serán facilitados a los Sindicatos firmantes de este Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos no liberará a las empresas del pago del complemento de incapacidad temporal del artículo anterior aunque su índice sea superior al 2,25%.

**Artículo 31. – Jubilación forzosa:**

Como política de fomento del empleo y por necesidades del mercado de trabajo en el sector, y con independencia de los supuestos de jubilación voluntaria anticipada, se establece la jubilación forzosa a los 65 años de edad, de los trabajadores que tengan cubierto el periodo legal de carencia para obtenerla o cuando alcancen la carencia.

**Artículo 32. – Premio de vinculación:**

Los trabajadores al servicio de las empresas que alcancen la jubilación dentro del periodo de vigencia de este Convenio, al producirse percibirán a cargo de la empresa, las siguientes cantidades del salario que les corresponda:

- Una mensualidad si llevan 20 años.
- Mensualidad y media si llevan 25 años.
- Dos mensualidades si llevan 30 años.
- Dos mensualidades y media si llevan 35 años.
- Cuatro mensualidades si llevan 40 años.

A estos efectos las fracciones de tiempo que excedan de la mitad del tiempo de las escalas se computarán a la inmediata superior.

**CAPITULO VII. PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS**

**Artículo 33. – Permisos y licencias:**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo por el tiempo y en las condiciones establecidas en el anexo III, cuadro de permisos y licencias.

El preaviso será siempre obligatorio, salvo supuestos y situaciones excepcionales e imprevisibles que no permitan preavisar de la ausencia, en cuyo caso se acreditarán en su momento suficientemente.

Los efectos de los permisos y licencias se extenderán asimismo a la parejas de hecho siempre que consten inscritas en el Registro correspondiente.

**Artículo 34. – Excedencia forzosa:**

La excedencia forzosa, se concederá por designación o elección para un cargo público o sindical que imposibilite la asistencia al trabajo, y dará lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o sindical, perdiéndose este derecho si se hace transcurrido este plazo.

**Artículo 35. – Excedencia voluntaria:**

1. – El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a un año ni superior a cinco. En los supuestos en que el trabajador esté sujeto a un contrato de duración temporal, la duración máxima de la excedencia voluntaria, en ningún caso, podrá superar la de la duración del contrato. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador, en su caso, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia, salvo casos excepcionales, en que de mutuo acuerdo podrá reducirse dicho plazo.

2. – Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, computable a efectos de antigüedad, no superior a cinco años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o adopción de éste. Este mismo derecho de excedencia y en las mismas condiciones y duración podrá ejercerse por el trabajador para el cuidado de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Los sucesivos hijos darán derecho a un periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. Durante el primer año, a partir del inicio de la situación de excedencia para

cuidado de hijos de hasta cinco años, se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo.

3. – El trabajador excedente, tendrá derecho al reingreso e incorporación automática, siempre que lo solicite con, al menos, un mes de antelación, durante los tres primeros años de excedencia. Para los restantes años de excedencia conserva tan solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes, de igual o similar categoría a la suya, que hubiera o se produjeran en la empresa, y siempre que lo soliciten con, al menos, un mes de antelación al término de la excedencia.

**Artículo 36. – Excedencia especial:**

Los trabajadores tendrán, asimismo, derecho, por una sola vez, a un periodo de excedencia no superior, en ningún caso, a seis meses con derecho a la reserva del puesto de trabajo para los supuestos de atención personal al cónyuge, padres, hijos o hermanos en situación de enfermedad o incapacidad que requiera dicha asistencia. Tal situación deberá quedar, necesariamente acreditada en el momento de la solicitud de la excedencia. El incumplimiento por parte del trabajador excedente de la condición motivadora supone un incumplimiento contractual por parte del trabajador que será considerado como falta muy grave.

Dadas las características especiales del presente supuesto de excedencia, las partes podrán fijar las condiciones específicas de aplicación de la misma.

**Disposiciones comunes para las excedencias. —**

1. – En las excedencias en que concurra la circunstancia de temporalidad del contrato, la duración del mismo no se verá alterada por la situación de excedencia del trabajador, y en el caso de llegar al término de éste durante el transcurso de la misma, se extinguirá dicho contrato previa su denuncia preavisada en el plazo mínimo de quince días, salvo pacto en contrario.

El incumplimiento del plazo de preaviso por parte del empresario, supondrá, exclusivamente, la obligación de compensar económicamente al trabajador en el importe de los días de falta de preaviso, al momento de su liquidación.

2. – Durante el periodo de excedencia, el trabajador, en ningún caso, podrá prestar servicios que supongan una concurrencia desleal en relación a la empresa. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho al reingreso.

3. – Los trabajadores excedentes incluidos en expediente de regulación de empleo, tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto de los trabajadores.

**Artículo 37. – Cláusula de garantía salarial:**

En el supuesto de que a 31 de diciembre de 2003, el Índice de Precio al Consumo (I.P.C.) superará en el conjunto del año el 2%, se procederá a efectuar una revisión de las retribuciones establecidas en el exceso de dicho porcentaje. Esta revisión retributiva afectará a todos los conceptos salariales y no salariales y tendrá efectos retroactivos a 1 de enero. La revisión producida en su caso, servirá de base para la fijación de los salarios del año 2003.

**CAPITULO VIII. DISPOSICIONES VARIAS**

Primera.– Durante la vigencia del presente Convenio, los trabajadores que hayan visto rescindida su relación laboral con anterioridad a su publicación, tendrán derecho a que se les abone las diferencias salariales no percibidas y que han surgido como consecuencia de la negociación, pese al recibo de saldo, liquidación y finiquito que hayan firmado.

Segunda.– Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio General de Derivados del Cemento, Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables.

## ANEXO I

## DERIVADOS DEL CEMENTO 2003

## TABLA SALARIAL I - PERSONAL CON RETRIBUCION MENSUAL

Nivel	Categorías	Salario base	Pagas de verano y Navidad	Plus transporte	Cómputo anual
I	Personal Directivo	1.584,13	1.998,63	4,24	23.969,30
II	Personal Titulado Superior	1.584,13	1.998,63	4,24	23.969,30
III	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo 1. <sup>ª</sup> , Jefe Sec. Org. 1. <sup>ª</sup>	1.477,85	1.867,18	4,24	22.431,04
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado General de Fábrica, Encargado General	1.393,76	1.770,84	4,24	21.229,28
V	Jefe Administrativo de 2. <sup>ª</sup> , Delineante Superior, Encargado General de Obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2. <sup>ª</sup> , Jefe de Compras	1.172,07	1.489,02	4,24	18.005,36

## TABLA SALARIAL II - PERSONAL CON RETRIBUCION DIARIA

Nivel	Categorías	Salario base	Pagas de verano y Navidad	Plus transporte	Cómputo anual
VI	Oficial Administrativo de 1. <sup>ª</sup> , Delineante de 1. <sup>ª</sup> , Jefe o Encargado de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Mármol, Práctico de Topografía de 1. <sup>ª</sup> , Técnico de Organización de 1. <sup>ª</sup>	35,60	1.364,35	4,24	16.685,18
VII	Delineante de 2. <sup>ª</sup> , Técnico de Organización de 2. <sup>ª</sup> , Práctico de Topografía de 2. <sup>ª</sup> , Analista de 1. <sup>ª</sup> , Viajante, Capataz y Especialista de Oficio	34,26	1.315,97	4,24	16.099,32
VIII	Oficial Administrativo de 2. <sup>ª</sup> , Corredor de plaza, Oficial 1. <sup>ª</sup> de Oficio, Inspector de Control, Señalizador y Servicios, Analista de 2. <sup>ª</sup>	32,95	1.267,60	4,24	15.524,43
IX	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topografía, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2. <sup>ª</sup> de Oficio	31,90	1.228,81	4,24	15.063,60
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda Jurado, Ayudantes de Oficio, Especialistas de 1. <sup>ª</sup>	30,66	1.180,90	4,24	14.515,18
XI	Especialistas de 2. <sup>ª</sup> , Peón Especializado	30,08	1.161,29	4,24	14.264,26
XII	Peón Ordinario, Limpiador/a	29,57	1.133,54	4,24	14.022,61

CONTRATO EN PRACTICAS 1.<sup>ER</sup> AÑO  
DERIVADOS DEL CEMENTO 2003

## TABLA SALARIAL I - PERSONAL CON RETRIBUCION MENSUAL

Nivel	Categorías	Salario base	Pagas de verano y Navidad	Plus transporte	Cómputo anual
I	Personal Directivo	951,86	1.200,93	4,24	14.786,66
II	Personal Titulado Superior	951,86	1.200,93	4,24	14.786,66
III	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo 1. <sup>ª</sup> , Jefe Sec. Org. 1. <sup>ª</sup>	888,00	1.121,94	4,24	13.862,36
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado General de Fábrica, Encargado General	837,47	1.064,05	4,24	13.140,22
V	Jefe Administrativo de 2. <sup>ª</sup> , Delineante Superior, Encargado General de Obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2. <sup>ª</sup> , Jefe de Compras	770,88	970,92	4,24	12.154,88

## TABLA SALARIAL II - PERSONAL CON RETRIBUCION DIARIA

Nivel	Categorías	Salario base	Pagas de verano y Navidad	Plus transporte	Cómputo anual
VI	Oficial Administrativo de 1. <sup>ª</sup> , Delineante de 1. <sup>ª</sup> , Jefe o Encargado de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Mármol, Práctico de Topografía de 1. <sup>ª</sup> , Técnico de Organización de 1. <sup>ª</sup>	25,34	970,92	4,24	12.153,42

Nivel	Categorías	Salario base	Pagas de verano y Navidad	Plus transporte	Cómputo anual
VII	Delineante de 2. <sup>a</sup> , Técnico de Organización de 2. <sup>a</sup> , Práctico de Topografía de 2. <sup>a</sup> , Analista de 1. <sup>a</sup> , Viajante, Capataz y Especialista de Oficio	25,34	970,92	4,24	12.153,42
VIII	Oficial Administrativo de 2. <sup>a</sup> , Corredor de plaza, Oficial 1. <sup>a</sup> de Oficio, Inspector de Control, Señalizador y Servicios, Analista de 2. <sup>a</sup>	25,34	970,92	4,24	12.153,42
IX	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topografía, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2. <sup>a</sup> de Oficio	25,34	970,92	4,24	12.153,42
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda Jurado, Ayudantes de Oficio, Especialistas de 1. <sup>a</sup>	25,34	970,92	4,24	12.153,42
XI	Especialistas de 2. <sup>a</sup> , Peón Especializado	25,34	970,92	4,24	12.153,42
XII	Peón Ordinario, Limpiador/a	25,34	970,92	4,24	12.153,42

**CONTRATO EN PRACTICAS 2.º AÑO  
DERIVADOS DEL CEMENTO 2003**

**TABLA SALARIAL I - PERSONAL CON RETRIBUCION MENSUAL**

Nivel	Categorías	Salario base	Pagas de verano y Navidad	Plus transporte	Cómputo anual
I	Personal Directivo	1.189,83	1.501,16	4,24	18.242,76
II	Personal Titulado Superior	1.189,83	1.501,16	4,24	18.242,76
III	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo 1. <sup>a</sup> , Jefe Sec. Org. 1. <sup>a</sup>	1.110,01	1.402,43	4,24	17.087,46
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado General de Fábrica, Encargado General	1.046,85	1.330,07	4,24	16.184,82
V	Jefe Administrativo de 2. <sup>a</sup> , Delineante Superior, Encargado General de Obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2. <sup>a</sup> , Jefe de Compras	880,33	1.118,39	4,24	13.763,22

**TABLA SALARIAL II - PERSONAL CON RETRIBUCION DIARIA**

Nivel	Categorías	Salario base	Pagas de verano y Navidad	Plus transporte	Cómputo anual
VI	Oficial Administrativo de 1. <sup>a</sup> , Delineante de 1. <sup>a</sup> , Jefe o Encargado de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Mármol, Práctico de Topografía de 1. <sup>a</sup> , Técnico de Organización de 1. <sup>a</sup>	26,74	1.024,96	4,24	12.772,50
VII	Delineante de 2. <sup>a</sup> , Técnico de Organización de 2. <sup>a</sup> , Práctico de Topografía de 2. <sup>a</sup> , Analista de 1. <sup>a</sup> , Viajante, Capataz y Especialista de Oficio	25,34	970,92	4,24	12.153,42
VIII	Oficial Administrativo de 2. <sup>a</sup> , Corredor de plaza, Oficial 1. <sup>a</sup> de Oficio, Inspector de Control, Señalizador y Servicios, Analista de 2. <sup>a</sup>	25,34	970,92	4,24	12.153,42
IX	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topografía, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2. <sup>a</sup> de Oficio	25,34	970,92	4,24	12.153,42
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda Jurado, Ayudantes de Oficio, Especialistas de 1. <sup>a</sup>	25,34	970,92	4,24	12.153,42
XI	Especialistas de 2. <sup>a</sup> , Peón Especializado	25,34	970,92	4,24	12.153,42
XII	Peón Ordinario, Limpiador/a	25,34	970,92	4,24	12.153,42

\* \* \*

**ANEXO II**

**TABLA DE ANTIGÜEDAD CONFORME AL ARTICULO 58  
DEL CONVENIO GENERAL**

Niveles	Importe anual bienio	Importe anual quinquenio	Niveles	Importe anual bienio	Importe anual quinquenio
I - II	721,35	1.009,95	VIII	454,67	638,58
III	672,80	941,88	IX	439,34	602,82
IV	634,34	888,12	X	421,46	592,60
V	533,04	746,25	XI	416,35	582,38
VI	490,43	687,11	XII	408,69	572,16
VII	472,55	664,12			

\* \* \*

**ANEXO III  
CUADRO DE PERMISOS Y LICENCIAS**

Motivo de la licencia	Tiempo máximo	Conceptos a devengar							Justificantes
		Sal. base	Pagas Ext.	Com. Ant.	Incent. (1)	Comp. Conven.	Comp. Trab.	Comp. no sal.	
Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y suegros	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho
Enfermedad grave de padres, suegros, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y abuelos	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante médico que acredite el hecho
Fallecimiento de nueras, yernos cuñados y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento en que se acredite el hecho
Enfermedad grave de nueras, yernos y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante médico que acredite el hecho
Nacimiento de hijo o adopción	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Libro de familia o certificado del Juzgado
Matrimonio del trabajador	Quince días naturales	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	Libro de familia o certificado oficial
Cambio de domicilio habitual	Un día laborable	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho
Deber inexcusable de carácter público y personal	El indispensable o el que marque la norma	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante de la asistencia
Lactancia hasta nueve meses	Ausencia de una hora o dos fracciones de media hora; reducción de jornada en media hora	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Libro de familia o certificado de adopción
Traslado (artículo 40 E.T.)	Tres días laborables	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	
Matrimonio de hijo	El día natural	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento en que se acredite el hecho
Funciones sindicales o de representación de trabajadores	El establecido en la norma	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	El que proceda

(1) Media percibida en el mes anterior.

\* \* \*

**ANEXO IV  
RECIBO FINIQUITO**

D. ...., que ha trabajado en la empresa ..... desde ..... hasta ..... con la categoría de ..... declaro que he recibido de ésta la cantidad de ..... euros, en concepto de liquidación total por mi baja en la empresa.

Quedo así indemnizado y liquidado por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar, estando de acuerdo en ello con la empresa.

En ..... a ..... de ..... de .....

El trabajador (1)... usa de su derecho a que esté en la firma un representante legal suyo en la empresa, o en su defecto, un representante sindical de los sindicatos firmantes del presente Convenio.

(1) Sí o No.

Este documento tiene una validez de quince días naturales, a contar desde la fecha de su expedición.

Expedido por .....

Fecha de la expedición ..... Sello y firma.

Este recibo no tendrá validez sin el sello y firma de la organización empresarial correspondiente o si se formaliza en fotocopia u otro medio de reproducción.

\* \* \*

**ANEXO V  
CALENDARIO LABORAL DERIVADOS DEL CEMENTO-AÑO 2003. BURGOS**

Meses	Días	Lunes a Viernes	Jornada	Horas	Sábados	Domingos	Fiestas
Enero	31	21	8	168	4	4	1, 6
Febrero	28	20	8	160	4	4	
Marzo	31	20	8	160	5	5	19
Abril	30	19	8	152	4	4	17, 18, 23
Mayo	31	21	8	168	5	4	1
Junio	30	21	8	168	4	5	
Julio	31	23	8	184	4	4	
Agosto	31	20	8	160	5	5	15
Septiembre	30	22	8	176	4	4	
Octubre	31	23	8	184	4	4	
Noviembre	30	20	8	160	4	5	1
Diciembre	31	21	8	168	3	4	6, 8, 25
Total	365	251		2008	50	52	12

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas serán días no laborales a todos los efectos en:

Burgos: 20 y 30 de junio (fiestas locales), 2 de mayo, 27 de junio, 1 de julio, 14 de agosto, 3 de noviembre y 24, 26 y 31 de diciembre.

Resto de la provincia: Las dos fiestas locales, el día laborable anterior o posterior a dichas fiestas, 2 de mayo, 14 de agosto, 3 de noviembre y 24, 26 y 31 de diciembre.

Nota: Siendo la jornada máxima anual de 1.744 horas y la jornada a realizar según este calendario de 2.008, las horas de más son 264, si restamos las 80 horas de las dos fiestas de cada localidad y los puentes, nos quedan 184 horas, las cuales serán compensadas con la vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso, el cual variará en cada caso dependiendo de la jornada diaria que realice el trabajador.

Las Empresas podrán distribuir la jornada de forma distinta y elaborar su propio calendario, siempre que lo efectúen conforme a lo establecido en los arts. 15 del Convenio Provincial y 38 del Convenio General.

En ausencia de Calendario acordado en los Centros de Trabajo se aplicará el Calendario anteriormente reflejado.

#### DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS

### JUNTA PROVINCIAL DISTRIBUIDORA DE HERENCIAS DEL ESTADO

En la Delegación de Economía y Hacienda de esta provincia, Sección de Patrimonio del Estado, se tramita expediente de abintestato a favor del Estado, por fallecimiento de doña Carmen Sainz Peña.

Lo que por medio del presente se anuncia para que las Instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia en los términos del artículo 956 del Código Civil, formulen ante la misma en el improrrogable plazo de un mes, las alegaciones que se estimen pertinentes.

Burgos, a 15 de mayo de 2003. — El Secretario de la Junta, Valeriano Río Santos. — V.º B.º el Subdelegado del Gobierno en Burgos, Presidente de la Junta, Paulino del Valle Sobejano.

200304813/4840. — 18,03

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Burgos

#### SUBDIRECCION DE RECAUDACION EJECUTIVA

#### *Venta pública de bienes por gestión directa*

Conforme a lo previsto en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se anuncia la venta pública por gestión directa de los siguientes bienes embargados:

— Exp. 7/2003: Urbana: Parcela n.º 3, terreno de naturaleza urbana al sitio «Alto de Robas o Tras de Casa», del pueblo de Grandival. Superficie de 503 m.². Registro de Miranda de Ebro. Finca n.º 36.501. Se declaran embargadas la edificación o edificaciones que puedan los propietarios apremiados levantar en el referido solar. Cargas: No constan. Tipo mínimo: 43.500,00 euros. Depósito de garantía: 10.875,00 euros.

— Exp.: 9/2003: Urbana: Finca 40.468. Garaje en calle Burgos, sin número, planta sótano, puerta C. Urbanización: Villatoro. Con una superficie útil de 11,7 m.². Cuota valor: 3,58%. Cargas: Hipoteca Caja de Ahorros y Monte de Piedad de

Madrid, 6.110,15 euros y anotación preventiva de embargo Juzgado de Instrucción número 1, juicio 277/2002, 14.552,93 euros. Tipo mínimo: 4.850,00 euros. Depósito de garantía: 1.212,50 euros.

— Exp. 18/2003:

Lote uno: John Deere - Pala Cargadora 644 B, chasis n.º 2813, 307679. Cargas: No constan. Tipo mínimo: 4.207,09 euros. Depósito de garantía: 1.051,77 euros.

Lote dos: Case - Pala Cargadora W-20 BU-44583-VE 10.378.613. Cargas: 3.241,20 euros. Tipo mínimo: 1.985,48 euros. Depósito de garantía 496,37 euros.

Lote tres: Case - Pala Cargadora W-20, serie n.º 16501785. Cargas: No constan. Tipo mínimo: 3.606,08 euros. Depósito de garantía: 901,52 euros.

Lote cuatro: RH Pala Retroexcavadora 9-OK, serie n.º 951760. Cargas: No constan. Tipo mínimo: 7.212,15 euros. Depósito de garantía: 1.803,04 euros.

Lote cinco: Camión Cantera Barreiros 6426BV V-6249-K. Cargas: No constan. Tipo mínimo: 3.305,57 euros. Depósito de garantía: 826,39 euros.

Las ofertas de compra podrán realizarse en el modelo y en el sobre que se facilitarán expresamente para este fin en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en calle Andrés Martínez Zatorre, n.º 15-17, de Burgos o mediante escrito firmado y con suficiente detalle, presentado en sobre cerrado.

Se admitirán ofertas hasta la apertura de los sobres, que será pública y se efectuará el día 9 de julio de 2003 (miércoles) a las 11 horas, en esta Dirección Provincial de Burgos.

Burgos, a 23 de mayo de 2003. — El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

200305010/4993. — 34,20

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

#### Secretaría General

Don Francisco Briongos Merino, con domicilio en calle Real, número 2, 09451 Arauzo de Torre (Burgos), solicita autorización para la corta de 4 árboles (chopos), en el cauce del río Aranzuelo, en término municipal de Arauzo de Torre (Burgos).

Información pública.—

La autorización solicitada comprende la corta de 4 árboles (chopos), situados en el cauce del río Aranzuelo, en el paraje denominado «La Venta de Santillán».

El perímetro es de 1,40 metros a 1,30 metros del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Arauzo de Torre (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (AR 584/03 BU).

Valladolid, a 20 de mayo de 2003. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200304831/5028. — 18,03

Don Gabriel Martín Sevilla, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sotragero, con domicilio en 09197 Sotragero (Burgos), solicita autorización para realizar obras de construcción

de vestuario para un campo de fútbol en zona de policía del arroyo Prado Largo, en el término municipal de Sotragero (Burgos).

Información pública.—

La descripción de la obra es:

Construcción de vestuario para un campo de fútbol. Responde a una construcción paralelepípedica con ausencia de entrantes y salientes, con cubierta a un agua que vierten hacia la fachada principal.

En el aspecto de imagen se pretende resaltar un zócalo más sólido constituido a base de muro de hormigón del resto de la fachada que se prevé realizar revestimiento con bloques de hormigón, en término municipal de Sotragero (Burgos), en zona de policía del arroyo Prado Largo.

En dicha zona se permitirá un paso entre las obras de construcción del vestuario y el cuace de 5 metros de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Sotragero (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia. (OZ 6385/03 BU).

Valladolid, a 20 de mayo de 2003. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200304832/4819. — 27,41

Don Javier Martínez Castelo (en representación de S.A.T. La Andaya, S.L.), con D.N.I. 13.675.633 V y domicilio en Avda. América, n.º 38, 28028 Madrid, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información pública.—

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un pozo/sondeo de 130 metros de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro en la parcela 621, del polígono 1, del término municipal de Tordómar (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 2,3 l/seg., a alumbrar mediante un grupo de bombeo de eje horizontal/vertical con motor de 7 CV.

La finalidad del aprovechamiento es para abastecimiento de agua a planta de cogeneración de purines y riego de jardines (0,0500 Has.), en fincas de su propiedad sitas en la parcela 621, del polígono 1, del término municipal de Tordómar (Burgos) y cuya superficie total es de 0,0500 Has.). El volumen máximo anual es de 72.423 metros cúbicos.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º 09.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Tordómar (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP 23563 BU).

Valladolid, a 28 de abril de 2003. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200304113/5027. — 22,84

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Gerencia de Urbanismo

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aceptar el recurso de reposición interpuesto por la Sociedad de Cooperativa de Viviendas Luis Labín, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 7 de marzo de 2003, y en su consecuencia.

Segundo. — Admitir las alegaciones siguientes:

- 2.ª y 3.ª — Habrá que estar a lo dispuesto en el apartado tercero de este acuerdo.

- 7.ª — Parcialmente, la alegación con registro de entrada 784/02, de fecha 22 de julio de 2002, presentada por doña María Teresa Saiz Ortega y Julián Saiz Yangüela.

- 8.ª — Parcialmente, las alegaciones con registro 793/02, de fecha 24 de julio de 2002, presentadas por don Hipólito García Urbina y en concreto las números 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 16.

- 9.ª — Con registro de entrada 885/02, de fecha 20 de agosto de 2002, presentada por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental.

- 10. — Con registro de entrada 898/02, de fecha 23 de agosto de 2002, presentada por el Servicio Territorial de Burgos de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, que incluyen referencias al informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y al de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Tercero. — Desestimar las alegaciones 4.ª, 5.ª, 6.ª y 11, sobre la base que se refieren a cuestiones de propiedad que habrán de ser resueltas por el urbanizador durante la gestión del Plan.

Cuarto. — Aprobar, el Plan Parcial S-9 «Ventilla Oeste», de manera definitiva, según la documentación contenida en el proyecto técnico que forma parte del expediente administrativo 2/2001 y registrado en la Gerencia con fecha 19 de febrero de 2003, al número 171/03, con la siguiente prescripción.

— Adoptar las posibles medidas correctoras de las zonas inundables que la Confederación Hidrográfica del Duero pueda imponer en el trámite de autorización de las obras o las limitaciones que el Gobierno pueda imponer en el futuro.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 23 de mayo de 2003. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200304824/4821. — 35,11

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

### SERVICIO DE TRIBUTOS

#### Requerimiento

Habiendo sido intentada infructuosamente, dos veces, la notificación individualizada de las liquidaciones a los sujetos pasivos, por causas no imputables a este Ayuntamiento, por el concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, General Tributaria, de 28 de diciembre, se efectúa la presente citación.

Sujeto pasivo	N.I.F.	Objeto tributario	N.º recibo	Importe
Hernández Osante, Donato	13290824K	C/ Alava, 2-07 A	200042548	258,01
Montejo Escudero, Jesús M.ª	13299722H	Pz. Alfonso VI, 5-01 C	200123794	228,52
Díaz Alvarez, Alvaro	40889093S	C/ Francia, 38, esc. 3 04 B	200124851	99,47
Díaz Alvarez, Alvaro	40889093S	C/ Francia, 38, 1 27	200124852	5,91
Maestro Alonso, Pablo	13291979A	C/ Santa Ana, 27-127 Todos	200125240	14,04
Sánchez Lera, Fernando	13305323F	C/ Arenal, 134-01 C	201002608	40,05
Zaldúa de la Cruz, M. Josefa	83740	C/ Diseminados, 32-186	201096529	14,11
Moriano Hidalgo, Victoria	14598425A	C/ Las Encinas, 17 bajo, 20	201116973	34,18
Moriano Hidalgo, Victoria	14598425A	C/ Las Encinas, 17, esc. 2 02 izqda.	201116974	92,29
Moriano Hidalgo, Victoria	14598425A	C/ Las Encinas, 17 Prl., 02	201116975	4,27
Alvarez Cristóbal, Begoña	13290949B	C/ Ramón y Cajal, 4-03 D	202062534	65,13
Alvarez Cristóbal, Begoña	13290949B	C/ Ramón y Cajal, 4-03 D	202062535	526,96
Pérez Anguiano, Fernando	13288616K	C/ San Agustín, 39-04 D	202138466	98,92
Hermari, S.A.	A11954096	Pol. Ind. Bayas, 66-67 Todos	203003092	405,63

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados de dichas liquidaciones en la Plaza de España, n.º 8, de Miranda de Ebro (Burgos), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Efectuada la notificación de las liquidaciones por cualquiera de las dos formas antes descritas, los importes deberán ser ingresados en los siguientes plazos:

– Si la notificación tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes siguiente.

– Si lo es en la segunda quincena, hasta el 20 del siguiente mes.

Formas de pago:

A. – Mediante giro postal.

B. – Cheque conformado en la Tesorería Municipal.

C. – Por transferencia bancaria en la cuenta n.º 66/11-59 del Banco de Castilla, indicando número de liquidación, concepto e importe.

De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrán interponerse contra la misma los siguientes recursos:

Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde el día en que le sea notificada la presente liquidación en cualquiera de las formas antes dichas; contra la denegación expresa o presunta de dicho recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, en los plazos indicados en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. La interposición del recurso no interrumpe los plazos de ingreso.

Miranda de Ebro, a 21 de mayo de 2003. – El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200304792/4820. — 42,82

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Negociado de Contratación

*Resolución del Ayuntamiento de Burgos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato para la explotación del bar-restaurante, sito en el Mirador del Castillo.*

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, sin número. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 37/03.

2. – *Objeto del contrato:*

Tipo de contrato: Contrato privado de arrendamiento.

Descripción del objeto: Arrendamiento del bar-restaurante situado en el Mirador del Castillo.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

3. – *Canon arrendaticio:* 2.263,89 euros mensuales.

4. – *Adjudicación:* Fecha: 14-5-03. Contratista: José Javier Serrano Reyes. Nacionalidad: Española. Importe de adjudicación: 3.000 euros mensuales.

Burgos, 23 de mayo de 2003. – El Alcalde Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200304890/4870. — 18,03

*Resolución del Ayuntamiento de Burgos, por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para contratar las obras de urbanización de la calle Alfareros y terrenos desafectados por el uso ferroviario.*

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, sin número. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 31/03.

2. – *Objeto del contrato:*

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: Urbanización de la calle Alfareros y terrenos desafectados por el uso ferroviario.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

3. – *Presupuesto base de licitación:* 3.950.712,69 euros.

4. – *Adjudicación:*

Fecha: 14-5-03.

Contratista: Excavaciones Saiz, S.A. y Copsa Empresa Constructora, S.A. U.T.E.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 3.219.830,84 euros.

Burgos, 23 de mayo de 2003. – El Alcalde Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200304889/4869. — 18,03

# ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Burgos

#### Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento,

sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición. Transcurrido el plazo de veinte días desde la interposición de la citada oposición al apremio sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada, según dispone el artículo 111.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del citado recurso de alzada sin que reciba resolución expresa, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Burgos, a 29 de mayo de 2003. — La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200305174/5105. — 713,07

### REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09100815640	02 09 2003 010153020	LOPEZ GARCIA, ALEJANDRO	CL. DUQUE DE FRIAS, 8	09240	BRIVIESCA	04/02 05/02	1.791,68
09101239814	04 09 2001 005008224	MADDEUROPA DE CONSTRUCCION	APDO. DE CORREOS 3030	09080	BURGOS	05/00 05/00	72,12
09101240319	03 09 2002 011567625	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	PG. IND. TAGLOSA - N. 221	09007	BURGOS	07/02 07/02	262,99
09101240319	03 09 2002 011742932	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	PG. IND. TAGLOSA - N. 221	09007	BURGOS	08/02 08/02	416,22
09101284876	03 09 2002 011568029	FERNANDEZ SANTAMARIA, MIGUEL	AV. COSTA RICA, 102	09001	BURGOS	07/02 07/02	120,24
09101284876	03 09 2002 011743639	FERNANDEZ SANTAMARIA, MIGUEL	AV. COSTA RICA, 102	09001	BURGOS	08/02 08/02	472,49
09101313067	04 09 2002 005036592	REVILLA GOROSTIZA, FELIPE	CL. SAN JUAN DE ORTEGA, 11	09007	BURGOS	09/01 02/02	361,20
09101359244	03 09 2002 011569746	MOLINUEVO ARROYO, ENCARNACION	CL. VICENTE ALEIXANDRE, 9	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 07/02	865,94
09101359244	03 09 2002 011746568	MOLINUEVO ARROYO, ENCARNACION	CL. VICENTE ALEIXANDRE, 9	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	865,94
09101502522	01 09 2002 000013511	BURCONSA INMOBILIARIA	CT. VILLAZOZ, 11	09195	ARCOS	04/01 11/01	4.491,99
09101502522	04 09 2002 005017802	BURCONSA INMOBILIARIA	CT. VILLAZOZ, 11	09195	ARCOS	04/01 11/01	360,62
09101512727	03 09 2002 011571564	EUROPEAN PRADEX SERVICES	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 5	09006	BURGOS	07/02 07/02	715,60
09101512727	03 09 2002 011748588	EUROPEAN PRADEX SERVICES	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 5	09006	BURGOS	08/02 08/02	654,74
09101623467	03 09 2002 011574089	CONSTRUCCIONES VT3, S.L.	CL. VITORIA, 146	09007	BURGOS	07/02 07/02	1.284,44
09101623467	03 09 2002 011751016	CONSTRUCCIONES VT3, S.L.	CL. VITORIA, 146	09007	BURGOS	01/02 08/02	423,05
09101623467	03 09 2002 011751117	CONSTRUCCIONES VT3, S.L.	CL. VITORIA, 146	09007	BURGOS	08/02 08/02	1.483,01
09101659742	02 09 2002 011609859	MIGUEL GARCIA, ANTONIO	AV. BILBAO, 4	09500	MEDINA DE POMAR	05/02 06/02	356,08
09101694300	01 09 2002 000027251	BURGOS MENSAJERIA URGENTE	LG. NAVES GROMBER, 69	09195	VILLAGONZALO-PEDERNALES	11/01 12/01	898,18
09101694300	04 09 2002 005037303	BURGOS MENSAJERIA URGENTE	LG. NAVES GROMBER, 69	09195	VILLAGONZALO-PEDERNALES	11/01 12/01	361,20
09102011770	03 09 2002 011584496	PEREZ GONZALEZ, EDGAR	BO. GIMENO, 20	09001	BURGOS	07/02 07/02	402,64
09102072293	03 09 2002 011233983	BERRIO GRACIA, JOSE MARIA	CL. RAMON Y CAJAL, 24	09200	MIRANDA DE EBRO	06/02 06/02	198,38
09102072293	03 09 2002 011586621	BERRIO GRACIA, JOSE MARIA	CL. RAMON Y CAJAL, 24	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 07/02	198,38
09102072293	03 09 2002 011766069	BERRIO GRACIA, JOSE MARIA	CL. RAMON Y CAJAL, 24	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	198,38
09102207992	03 09 2002 011771426	APLICACION DE TECNICAS	CT. QUINTANILLABON, 62	09240	BRIVIESCA	08/02 08/02	318,94

09102226382	04	09 2002 005024771	KARAMAN SEMGANI NOUREDDI	CT. MADRID IRUN, KM. 251	09199	RUBENA	11/01 12/01	360,62
09102254674	03	09 2002 011592277	GARCIA GARCIA, EMILIO JOSE	CL. FEDERICO GARCIA LORCA, 9	09007	BURGOS	07/02 07/02	589,43
09102285592	02	09 2002 012039285	TDSSA TRANSPORTE DISTRIB.	PG. VILLAGONZALO-N. GROMBER, 69	09195	VILLAGONZALO-PEDERNALES	06/02 08/02	4.190,49
09102305602	03	09 2002 011775769	INDUSTRIAS RESANE, S.L.	PG. BAYAS C/IRCO PAB.121-N.26	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	4.154,36
09102308632	02	09 2003 010144835	S.I.R.CAMPO SANTILLAN; R.	CL. SEDANO, 4	09005	BURGOS	09/02 09/02	126,75
09102396134	03	09 2002 011779914	ORTEGA DELGADO, JAVIER	SANTA MARIA RIBARREDONDA, N.1	09219	S. MARIA RIBARREDONDA	08/02 08/02	225,30
090040895306	03	09 1999 011605415	DIEZ SOLORZANO, RAFAEL	CL. REPUBLICA ARGENTINA, 5	09200	MIRANDA DE EBRO	06/99 06/99	193,00
200043151830	02	09 1999 011605112	GARCIA GARCIA, JUSTO	PZ. MARIA CRUZ EBRO, 6	09006	BURGOS	06/99 06/99	531,27

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
010016727930	02	09 2002 011815074	PAMPIN VAZQUEZ, MANUEL	CL. PINTOR PABLO URANGA, 9	09200	MIRANDA DE EBRO	05/02 06/02	554,96
010016727930	02	09 2002 011914296	PAMPIN VAZQUEZ, MANUEL	CL. PINTOR PABLO URANGA, 9	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 07/02	277,48
010016727930	02	09 2003 010035206	PAMPIN VAZQUEZ, MANUEL	CL. PINTOR PABLO URANGA, 9	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	277,48
010017288409	02	09 2003 010015095	ARRIBAS BARRIUSO, CARLOS	MN. MIRAVECHE	09280	MIRAVECHE	08/02 08/02	277,48
010019430388	02	09 2002 011914300	ORTEGA DELGADO, JAVIER	CL. CARRETERA N-3	09219	S. MARIA RIBARREDONDA	07/02 07/02	277,48
010019430388	02	09 2003 010035307	ORTEGA DELGADO, JAVIER	CL. CARRETERA N-3	09219	S. MARIA RIBARREDONDA	08/02 08/02	277,48
010019603877	03	09 2003 010073396	VELEZ MENDIZABAL SANFRUTOS	CL. ALONDRA, 4	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	246,65
010022809628	02	09 2002 011914502	ESCOBAR LOPEZ, MIGUEL	CL. RAMON Y CAJAL, 46	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 07/02	259,83
011003081327	02	09 2002 011914906	BORNACHEA SEGURA JAUREGUI	CL. SAN JUAN, 29	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 07/02	277,48
011003081327	02	09 2003 010035913	BORNACHEA SEGURA JAUREGUI	CL. SAN JUAN, 29	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	277,48
011003094865	03	09 2002 011953096	CORREIA ANJOS, ANTONIO LUIS	CL. EL OLMO, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 07/02	246,65
011003094865	03	09 2003 010073501	CORREIA ANJOS, ANTONIO LUIS	CL. EL OLMO, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	246,65
080211166400	02	09 2002 011892270	PI RUIZ, MONTSERRAT	PZ. HUERTO DEL REY, 6	09003	BURGOS	07/02 07/02	277,48
080211166400	02	09 2003 010015196	PI RUIZ, MONTSERRAT	PZ. HUERTO DEL REY, 6	09003	BURGOS	08/02 08/02	277,48
080252147684	02	09 2002 011892371	FERNANDEZ PRIETO, ANTONIO	CL. GUIOMAR FERNANDEZ, 11	09006	BURGOS	07/02 07/02	259,83
080252147684	02	09 2003 010015200	FERNANDEZ PRIETO, ANTONIO	CL. GUIOMAR FERNANDEZ, 11	09006	BURGOS	08/02 08/02	259,83
080289855123	02	09 2002 011892573	RIO FERNANDEZ, JOSEFA MILAGROS	CL. ACACIA, 1	09197	VILLALBILLA	07/02 07/02	277,48
080289855123	02	09 2003 010015301	RIO FERNANDEZ, JOSEFA MILAGROS	CL. ACACIA, 1	09197	VILLALBILLA	08/02 08/02	277,48
080300883215	03	09 2002 011953201	GENZOR IRUN, ISABEL	PZ. MAYOR, 18	09250	BEORADO	07/02 07/02	246,65
090016702088	02	09 2002 011892977	ALONSO CHARCAN, ELISEO	CL. ALFONSO VIII, 75	09001	BURGOS	07/02 07/02	277,48
090016702088	02	09 2003 010015705	ALONSO CHARCAN, ELISEO	CL. ALFONSO VIII, 75	09001	BURGOS	08/02 08/02	277,48
090019614617	02	09 2002 011816589	RUIZ ARENAL, JOSE MARIA	AV. BURGOS, 3	09500	MEDINA DE POMAR	05/02 05/02	277,48
090019614617	02	09 2002 011915310	RUIZ ARENAL, JOSE MARIA	AV. BURGOS, 3	09500	MEDINA DE POMAR	07/02 07/02	277,48
090021192784	02	09 2002 011893381	RIO RIO, GAUDENCIO	PZ. LAVADEROS, 6	09007	BURGOS	07/02 07/02	277,48
090021192784	02	09 2003 010015806	RIO RIO, GAUDENCIO	PZ. LAVADEROS, 6	09007	BURGOS	08/02 08/02	277,48
090021796208	03	09 2003 010055111	JUEZ VELASCO, JOSE ANTONIO	CL. SAN LORENZO, 29	09003	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090023671136	02	09 2002 011927131	PEDRO ORTEGA, SANTIAGO	MN. REGUMIEL DE LA SIERRA	09693	REGUMIEL DE LA SIERRA	07/02 07/02	277,48
090023671136	02	09 2003 010047128	PEDRO ORTEGA, SANTIAGO	MN. REGUMIEL DE LA SIERRA	09693	REGUMIEL DE LA SIERRA	08/02 08/02	277,48
090024259806	02	09 2002 011894088	MANRIQUE CIRUELOS, VICENTE	PL. ANTONIO JOSE, 1	09006	BURGOS	07/02 07/02	277,48
090024259806	02	09 2003 010016311	MANRIQUE CIRUELOS, VICENTE	PL. ANTONIO JOSE, 1	09006	BURGOS	08/02 08/02	277,48
090024334675	02	09 2002 011927333	VALLEJO MARTINEZ, EULOGIO	CL. BURGO DE OSMÁ, 7	09400	ARANDA DE DUERO	07/02 07/02	277,48
090024334675	02	09 2003 010047330	VALLEJO MARTINEZ, EULOGIO	CL. BURGO DE OSMÁ, 7	09400	ARANDA DE DUERO	08/02 08/02	277,48
090024829678	03	09 2002 011935720	VARELA ORTEGA, ANGEL FERN.	LG. NAVES JOLPA, FASE 2	09192	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090024829678	03	09 2003 010055616	VARELA ORTEGA, ANGEL FERN.	LG. NAVES JOLPA, FASE 2	09192	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090024849078	03	09 2002 011935821	JIMENEZ VILUMBRALES, LEANDRO	CT. POZA, 49	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090024849078	03	09 2003 010055717	JIMENEZ VILUMBRALES, LEANDRO	CT. POZA, 49	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090025934064	02	09 2002 011894290	JIMENEZ FERNANDEZ, ANGEL	AV. LA PAZ, 6	09004	BURGOS	07/02 07/02	277,48
090025934064	02	09 2003 010016513	JIMENEZ FERNANDEZ, ANGEL	AV. LA PAZ, 6	09004	BURGOS	08/02 08/02	277,48
090026101994	02	09 2002 011894391	SIERRA GUTIERREZ, CIRIACO	CL. SEVILLA, 8	09007	BURGOS	07/02 07/02	277,48
090026101994	02	09 2003 010016614	SIERRA GUTIERREZ, CIRIACO	CL. SEVILLA, 8	09007	BURGOS	08/02 08/02	277,48
090026177271	02	09 2003 010016816	RUBIO ITURRIAGA, JESUS MA.	AV. REYES CATOLICOS, 3	09004	BURGOS	08/02 08/02	277,48
090026721077	03	09 2002 011936427	MATA CONDE, JOSE MARIA	MN. ROBREDO TEMIÑO	09591	ROBREDO TEMIÑO	07/02 07/02	246,65
090026721077	03	09 2003 010056222	MATA CONDE, JOSE MARIA	MN. ROBREDO TEMIÑO	09591	ROBREDO TEMIÑO	08/02 08/02	246,65
090026843541	02	09 2002 011894795	LOPEZ MARTIN, RICARDO	CL. DIVINO VALLES, 14	09002	BURGOS	07/02 07/02	277,48
090026843541	02	09 2003 010017018	LOPEZ MARTIN, RICARDO	CL. DIVINO VALLES, 14	09002	BURGOS	08/02 08/02	277,48
090026975095	02	09 2002 011894896	MEDINA URBANEJA, SANTIAGO	CL. BARTOLOME ORDOÑEZ, 6	09006	BURGOS	07/02 07/02	277,48
090026975095	02	09 2003 010017119	MEDINA URBANEJA, SANTIAGO	CL. BARTOLOME ORDOÑEZ, 6	09006	BURGOS	08/02 08/02	277,48
090027030770	02	09 2002 011894900	YAGÜE GUTIERREZ, MARIA GORETTI	AV. CONSTITUCION, 3	09007	BURGOS	07/02 07/02	259,83
090027030770	02	09 2003 010017220	YAGÜE GUTIERREZ, MARIA GORETTI	AV. CONSTITUCION, 3	09007	BURGOS	08/02 08/02	259,83
090027591653	02	09 2002 011916421	MORQUECHO LLANOS, MIGUEL	CL. REPUBLICA ARGENTINA, 104	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 07/02	277,48
090027694111	03	09 2002 011936730	CITORES HIERRO, JESUS ANGEL	CL. PABLO CASALS, 34	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090027694111	03	09 2003 010056323	CITORES HIERRO, JESUS ANGEL	CL. PABLO CASALS, 34	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090027784340	03	09 2002 011936831	ALONSO HORTIGÜELA, JOSE D.	MN. CARDEÑADIJO	09194	CARDEÑADIJO	07/02 07/02	246,65
090027784340	03	09 2003 010056424	ALONSO HORTIGÜELA, JOSE D.	MN. CARDEÑADIJO	09194	CARDEÑADIJO	08/02 08/02	246,65
090027878613	03	09 2002 011864079	GONZALEZ UZQUIZA, JOSE ANTONIO	CL. CONSTITUCION, 46	09007	BURGOS	06/02 06/02	246,65
090027923877	02	09 2002 011895607	AXPE IBARRECHE, JOSE ANGEL	BD. JUAN XXIII, 5	09007	BURGOS	07/02 07/02	277,48
090028637839	02	09 2003 010018129	HERRERA ESTEBAN, AMPARO	CL. HERMANO RAFAEL, 3	09001	BURGOS	08/02 08/02	277,48
090028975521	02	09 2002 011895910	PERAITA PEREZ, FELIX	CL. EUROPA, 1	09001	BURGOS	07/02 07/02	277,48
090028975521	02	09 2003 010018432	PERAITA PEREZ, FELIX	CL. EUROPA, 1	09001	BURGOS	08/02 08/02	277,48
090029323610	02	09 2002 011896213	CUELLAR ALONSO, JOSE IGNACIO	CL. VITORIA, 188	09007	BURGOS	07/02 07/02	277,48
090029326842	02	09 2002 011896314	GARCIA FRIAS, JAIME	CL. PEDRO ALFARO, 2	09007	BURGOS	07/02 07/02	277,48
090029326842	02	09 2003 010018937	GARCIA FRIAS, JAIME	CL. PEDRO ALFARO, 2	09007	BURGOS	08/02 08/02	277,48
090029512253	03	09 2002 011960776	ALCALDE GONZALEZ, JULIO	CL. SAN JUAN, S/N	09460	MILAGROS	07/02 07/02	246,65
090029584294	03	09 2002 011937538	RUIZ DIEZ, EDUARDO	CL. SAN JUAN DE LOS LAGOS, 8	09006	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090029584294	03	09 2003 010057030	RUIZ DIEZ, EDUARDO	CL. SAN JUAN DE LOS LAGOS, 8	09006	BURGOS	08/02 08/02	246,65

C.C.C./N.A.F.	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090029883479	02	09 2002 011917128	SALAZAR CHOMON, ANTONIO	CL. LOS HORNOS, 22 BA	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 07/02	259,83
090029883479	02	09 2003 010037832	SALAZAR CHOMON, ANTONIO	CL. LOS HORNOS, 22 BA	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	259,83
090030114966	02	09 2002 011917229	GARCIA FRIAS, FRANCISCO J.	CL. FRAY JUSTO PEREZ URBEL, 6	09240	BRIVIESCA	07/02 07/02	277,48
090030114966	02	09 2003 010037933	GARCIA FRIAS, FRANCISCO J.	CL. FRAY JUSTO PEREZ URBEL, 6	09240	BRIVIESCA	08/02 08/02	277,48
090030266025	02	09 2003 010048138	GIL VICENTE, MARIA VIÑAS	CL. SANTIAGO, 8	09400	ARANDA DE DUERO	08/02 08/02	277,48
090030296337	02	09 2003 010048239	PEINADOR BERZAL, ALEJANDRO	CL. SAN LAZARO, 33	09400	ARANDA DE DUERO	08/02 08/02	502,86
090030529844	02	09 2002 011896516	ROMAN CRESPO, JOSE MARIA	AV. VENA, 8	09005	BURGOS	07/02 07/02	277,48
090031564108	02	09 2003 010038034	MARTIN CARPINTERO, MANUEL	CL. ERAS DE SAN JUAN, 9	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	277,48
090032057289	02	09 2002 011917431	ORTIZ PENA, FELICIANO AN.	CL. MIRANDA, 15	09540	TRESPADERNE	07/02 07/02	277,48
090033043053	02	09 2002 011917532	FERNANDEZ GONZALEZ, MARTIN	CL. ERAS DE SAN JUAN, 3	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 07/02	277,48
090033043053	02	09 2003 010038236	FERNANDEZ GONZALEZ, MARTIN	CL. ERAS DE SAN JUAN, 3	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	277,48
090033063362	03	09 2002 011954009	MOLINUEVO ARROYO, ENCARNACION	CL. VICENTE ALEIXANDRE, 9	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 07/02	246,65
090033063362	03	09 2003 010075117	MOLINUEVO ARROYO, ENCARNACION	CL. VICENTE ALEIXANDRE, 9	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	246,65
090033122572	03	09 2002 011954110	LACONCHA BASABE, MARCOS	CL. GREGORIO MARAÑO, 1	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 07/02	230,96
090033122572	03	09 2003 010075218	LACONCHA BASABE, MARCOS	CL. GREGORIO MARAÑO, 1	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	230,96
090033268476	02	09 2003 010020351	ESPINOSA GONZALEZ, JESUS	CL. SANTA DOROTEA, 32	09001	BURGOS	08/02 08/02	277,48
090033544120	02	09 2003 010038337	HERNANDEZ GONZALEZ, FRANCISCO	CL. LEOPOLDO LEWIN, 11	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	277,48
090033649810	03	09 2002 011939356	MARTINEZ CORDOBA, M. YOLANDA	CL. BDA. INMACULADA C-2	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090033727309	02	09 2002 011897829	TOTORICA TOME, RAUL	CL. ERAS DE SAN JUAN, 3	09005	BURGOS	07/02 07/02	277,48
090033727309	02	09 2003 010020452	TOTORICA TOME, RAUL	CL. FDCO. MARTINEZ VAREA, 3	09005	BURGOS	08/02 08/02	277,48
090033864927	02	09 2003 010020654	VILLAFRANCA IGLESIAS, ELISEO	CM. SOTO, 7	09195	VILLACIENZO	08/02 08/02	277,48
090034412470	02	09 2002 011898334	IBAÑEZ LANCHARES, JOSE RAMON	CL. VIRGEN DE LA PALOMA, 13	09003	BURGOS	07/02 07/02	277,48
090034433587	03	09 2002 011961887	RINCON SIMON, AURELIO	CL. LA PLAZA, 12	09310	TORRESANDINO	07/02 07/02	246,65
090034433587	03	09 2003 010083302	RINCON SIMON, AURELIO	CL. LA PLAZA, 12	09310	TORRESANDINO	08/02 08/02	246,65
090034954559	03	09 2003 010060363	GARCIA FRIAS, ANGEL	CT. ARCOS, 25	09001	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090035092480	03	09 2002 011940063	SANCHEZ RODRIGUEZ, JUAN	CL. VITORIA, 174	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090035092480	03	09 2003 010060464	SANCHEZ RODRIGUEZ, JUAN	CL. VITORIA, 174	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090035238485	02	09 2002 011918340	MARROQUIN SANDOVAL, RAFAEL	CL. TORRIJOS, 3	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 07/02	277,48
090035238485	02	09 2003 010039044	MARROQUIN SANDOVAL, RAFAEL	CL. TORRIJOS, 3	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	277,48
090035378127	03	09 2002 011940164	OLMOS AVILA, MARIA CARMEN	CL. SANTIAGO, 50	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090035440064	03	09 2002 011940265	APARICIO LINDEZ, MARIA MERIDA	CL. VITORIA, 238	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090035440064	03	09 2003 010060565	APARICIO LINDEZ, MARIA MERIDA	CL. VITORIA, 238	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090035815031	02	09 2002 011898940	GARCIA ALONSO, NARCISO	AV. EL ARLANZON, 13	09004	BURGOS	07/02 07/02	277,48
090035815031	02	09 2003 010021462	GARCIA ALONSO, NARCISO	AV. EL ARLANZON, 13	09004	BURGOS	08/02 08/02	277,48
090035879190	03	09 2002 011940770	PALMERO RODRIGUEZ, ALFONSO	CL. ANTONIO MACHADO, 6	09004	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090035879190	03	09 2003 010060969	PALMERO RODRIGUEZ, ALFONSO	CL. ANTONIO MACHADO, 6	09004	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090036121185	03	09 2002 011866406	BERRIO GRACIA, JOSE MARIA	CL. RAMON Y CAJAL, 24	09200	MIRANDA DE EBRO	05/02 06/02	493,30
090036121185	03	09 2003 010075925	BERRIO GRACIA, JOSE MARIA	CL. RAMON Y CAJAL, 24	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	246,65
090036326404	03	09 2002 011954817	COBOS VELASCO, ANGEL	PZ. MAYOR, 20	09240	BRIVIESCA	07/02 07/02	246,65
090036326404	03	09 2003 010076026	COBOS VELASCO, ANGEL	PZ. MAYOR, 20	09240	BRIVIESCA	08/02 08/02	246,65
090036481806	03	09 2002 011941275	AIZPURU MARTINEZ, RAFAEL	CL. CALZADAS, 5	09004	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090036481806	03	09 2003 010061474	AIZPURU MARTINEZ, RAFAEL	CL. CALZADAS, 5	09004	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090036555160	03	09 2002 011941477	CURIEL FERNANDEZ, CESAR	AV. LA PAZ, 11	09004	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090037260533	03	09 2003 010084110	HERRANZ GONZALEZ, JUAN	CL. SAN SEBASTIAN, S/N	09491	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	08/02 08/02	246,65
090037342274	03	09 2003 010084211	MERINO LOZANO, RICARDO MANUEL	CL. CALZADAS, 9	09004	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090037358240	03	09 2002 011942083	BENITO ALONSO, FRANCISCO	CL. GUINDALERA, 1	09195	VILLAGONZALO-PEDERNALES	07/02 07/02	246,65
090037358240	03	09 2003 010062484	BENITO ALONSO, FRANCISCO	CL. GUINDALERA, 1	09195	VILLAGONZALO-PEDERNALES	08/02 08/02	246,65
090037394212	02	09 2002 011919148	RUIZ SAGREDO, TOMAS	CL. SANTA LUCIA, 7	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 07/02	277,48
090037530517	02	09 2003 010021866	TORRE IZCARA, BEGOÑA	CL. AVILA, 3	09001	BURGOS	08/02 08/02	277,48
090037598417	02	09 2002 011899950	FRANCES CONDE, JUAN VICENTE	PZ. ESPAÑA, 2	09004	BURGOS	07/02 07/02	277,48
090037598417	02	09 2003 010021967	FRANCES CONDE, JUAN VICENTE	PZ. ESPAÑA, 2	09004	BURGOS	08/02 08/02	277,48
090037857485	02	09 2002 011900152	SAEZ VITORES, JESUS CARLOS	CL. SANTA AGUEDA, 38	09003	BURGOS	07/02 07/02	277,48
090037857485	02	09 2003 010022169	SAEZ VITORES, JESUS CARLOS	CL. SANTA AGUEDA, 38	09003	BURGOS	08/02 08/02	277,48
090037922052	02	09 2002 011900253	IGLESIAS BERRIO, EMILIO	CL. EL MOLINO, 3	09007	BURGOS	07/02 07/02	277,48
090037922052	02	09 2003 010022270	IGLESIAS BERRIO, EMILIO	CL. EL MOLINO, 3	09007	BURGOS	08/02 08/02	277,48
090038047445	02	09 2002 011930060	IZCARA SANZ, JUAN JOSE	CL. PERAL, S/N	09410	PEÑARANDA DE DUERO	07/02 07/02	277,48
090038047445	02	09 2003 010049754	IZCARA SANZ, JUAN JOSE	CL. PERAL, S/N	09410	PEÑARANDA DE DUERO	08/02 08/02	277,48
090038173949	02	09 2002 011900556	BURGOS ALFAGEME, FELIPE	CL. JUAN XXIII, 16	09007	BURGOS	07/02 07/02	259,83
090038188703	02	09 2003 010049956	MARTIN PADILLA, LUIS	PP. VIRGEN DE LAS VIÑAS	09400	ARANDA DE DUERO	08/02 08/02	277,48
090038323287	02	09 2002 011900657	DE LA CUESTA BONILLA, GUILLERMO	CL. LLANA DE AFUERA, 1	09003	BURGOS	07/02 07/02	277,48
090038323287	02	09 2003 010022775	DE LA CUESTA BONILLA, GUILLERMO	CL. LLANA DE AFUERA, 1	09003	BURGOS	08/02 08/02	277,48
090038518402	03	09 2002 011942992	RODRIGUEZ COSTA, ARTURO	CL. MADRID, 38	09001	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090038518402	03	09 2003 010063191	RODRIGUEZ COSTA, ARTURO	CL. MADRID, 38	09001	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090038554370	02	09 2002 011919754	OLARTE MARTINEZ, MARTIN	CL. RIO OCA, 10	09240	BRIVIESCA	07/02 07/02	277,48
090038554370	02	09 2003 010013580	OLARTE MARTINEZ, MARTIN	CL. RIO OCA, 10	09240	BRIVIESCA	08/02 08/02	197,09
090038578016	02	09 2002 011900758	DIOP ABIBOU	CL. JOSE ECHEGARAY, 18	09001	BURGOS	07/02 07/02	277,48
090038578016	02	09 2003 010022876	DIOP ABIBOU	CL. JOSE ECHEGARAY, 18	09001	BURGOS	08/02 08/02	277,48
090038630758	02	09 2002 011900859	GOMEZ CUEVA, ANA ISABEL	CL. ENRIQUE III, 20	09003	BURGOS	07/02 07/02	277,48
090038630758	02	09 2003 010023078	GOMEZ CUEVA, ANA ISABEL	CL. ENRIQUE III, 20	09003	BURGOS	08/02 08/02	277,48
090038770905	03	09 2003 010084514	ALVARO ARRANZ, JUAN CARLOS	CL. SAN SEBASTIAN, S/N	09491	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	08/02 08/02	246,65
090039030276	02	09 2002 011930363	LOPEZ CASTILLO, ANGEL MANUEL	CL. LA TEJERA, 1	09400	ARANDA DE DUERO	07/02 07/02	277,48
090039030276	02	09 2003 010050259	LOPEZ CASTILLO, ANGEL MANUEL	CL. LA TEJERA, 1	09400	ARANDA DE DUERO	08/02 08/02	277,48
090039035936	03	09 2002 011943400	ZAMORA ZUBIA, CESAREO MARTINI	CL. FEDERICO GARCIA LORCA, 7	09007	BURGOS	07/02 07/02	230,96

C.C.C./N.A.F.	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090039035936	03	09 2003 010063696	ZAMORA ZUBIA, CESAREO MARTINI	CL. FEDERICO GARCIA LORCA, 7	09007	BURGOS	08/02 08/02	230,96
090039147787	02	09 2002 011930464	GONZALEZ AGUILAR, RAFAEL	CL. SALVADOR DALI, 1	09400	ARANDA DE DUERO	07/02 07/02	277,48
090039147787	03	09 2003 010084918	GONZALEZ AGUILAR, RAFAEL	CL. SALVADOR DALI, 1	09400	ARANDA DE DUERO	08/02 08/02	246,65
090039480722	02	09 2003 010024088	KANE MOUSTAPHA	CT. VALLADOLID - KM. 2	09001	BURGOS	08/02 08/02	259,83
090039520936	03	09 2002 011955928	FERREIRA CORDERO, LUIS JAVIER	CL. LA ESTACION, 23	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 07/02	246,65
090039520936	03	09 2003 010077440	FERREIRA CORDERO, LUIS JAVIER	CL. LA ESTACION, 23	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	246,65
090039586412	03	09 2003 010063902	AGUILERA GRANDE, MARIANO	UR. SAN LAZARO, 3	09230	SAN MAMES DE BURGOS	08/02 08/02	246,65
090039590351	03	09 2002 011943905	GUIJARRO PEREZ, ANDRES	CL. FEDERICO OLMEDA, 1	09006	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090039590351	03	09 2003 010064003	GUIJARRO PEREZ, ANDRES	CL. FEDERICO OLMEDA, 1	09006	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090039876503	02	09 2002 011901970	PALACIOS ANGULO, ROBERTO	GL. LUIS BRAILLE, 3	09007	BURGOS	07/02 07/02	277,48
090039876503	02	09 2003 010024391	PALACIOS ANGULO, ROBERTO	GL. LUIS BRAILLE, 3	09007	BURGOS	08/02 08/02	277,48
090040168109	02	09 2002 011822047	OSUA GORDEJUELA, RAUL	CL. COMUNEROS DE CASTILLA, 12	09200	MIRANDA DE EBRO	06/02 06/02	277,48
090040285923	02	09 2002 011902172	HERNANDO ARRIBAS, YOLANDA	CL. LAVADEROS, 17	09007	BURGOS	07/02 07/02	277,48
090040285923	02	09 2003 010024593	HERNANDO ARRIBAS, YOLANDA	CL. LAVADEROS, 17	09007	BURGOS	08/02 08/02	277,48
090040317346	02	09 2002 011902273	MARTIN NUÑEZ, RAFAEL	AV. CID, 37	09005	BURGOS	07/02 07/02	277,48
090040317346	03	09 2003 010064508	MARTIN NUÑEZ, RAFAEL	AV. CID, 37	09005	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090040357055	03	09 2003 010064609	CASCAO PINHEIRO, FERNANDO	CL. SANTA DOROTEIA, 23	09001	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090040450621	02	09 2002 011902374	VICARIO PAHL, CHRISTIAN	CL. CONDESA MENCIA, 12	09007	BURGOS	07/02 07/02	259,83
090040450621	02	09 2002 011902374	VICARIO PAHL, CHRISTIAN	CL. CONDESA MENCIA, 12	09007	BURGOS	08/02 08/02	259,83
090040597333	02	09 2002 011902576	LOPEZ CUSTODIO, AQUILINO	CT. BURGOS, 4	09159	NUEZ DE ABAJO	07/02 07/02	277,48
090040791333	02	09 2002 011930767	CUÑADO ESTEBAN, MARIANO	CL. ARIAS MIRANDA, 20	09400	ARANDA DE DUERO	07/02 07/02	277,48
090041031005	02	09 2002 011902980	CARTON DE LA HUERTA, JESUS	CL. LUIS CERNUDA, 3	09006	BURGOS	07/02 07/02	277,48
090041031005	02	09 2003 010025203	CARTON DE LA HUERTA, JESUS	CL. LUIS CERNUDA, 3	09006	BURGOS	08/02 08/02	277,48
090041031611	02	09 2002 011903081	SANTAMARINA PASCUAL, JOSE	PZ. ANTONIO JOSE, 2	09006	BURGOS	07/02 07/02	277,48
090041031611	02	09 2003 010025304	SANTAMARINA PASCUAL, JOSE	PZ. ANTONIO JOSE, 2	09006	BURGOS	08/02 08/02	277,48
090041033631	02	09 2002 011903182	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. CHILE, 18	09001	BURGOS	07/02 07/02	277,48
090041033631	02	09 2003 010025405	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. CHILE, 18	09001	BURGOS	08/02 08/02	277,48
090041073138	02	09 2002 011903283	MUÑOZ GONZALEZ, JERONIMO	PZ. SAN JUAN DE LOS LAGOS, 9	09006	BURGOS	07/02 07/02	277,48
090041113453	03	09 2002 011945420	PINEDA OTAOLA, MARIA SOLEDAD	CL. GUIOMAR FERNANDEZ, 4	09006	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090041127803	02	09 2002 011931070	MARTINEZ PEÑA, LUIS MIGUEL	CL. PEDROTE, 27	09400	ARANDA DE DUERO	07/02 07/02	277,48
090041127803	02	09 2003 010050966	MARTINEZ PEÑA, LUIS MIGUEL	CL. PEDROTE, 27	09400	ARANDA DE DUERO	08/02 08/02	277,48
090041364845	03	09 2002 011956433	LOPEZ GARCIA, ALEJANDRO	CL. DUQUE DE FRIAS, 8	09240	BRIVIESCA	07/02 07/02	246,65
090041364845	03	09 2003 010077945	LOPEZ GARCIA, ALEJANDRO	CL. DUQUE DE FRIAS, 8	09240	BRIVIESCA	08/02 08/02	246,65
090041399096	02	09 2003 010025809	NEVES CRUZ, ANTONIO	AV. CID, 77	09005	BURGOS	08/02 08/02	277,48
090041452953	03	09 2002 011853369	OSMA CASADO, ROBERTO	CT. MADRID-IRUN, KM. -243 - N. 176	09007	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090041452953	03	09 2002 011945824	OSMA CASADO, ROBERTO	CT. MADRID-IRUN, KM. -243 - N. 176	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090041452953	03	09 2003 010065518	OSMA CASADO, ROBERTO	CT. MADRID-IRUN, KM. -243 - N. 176	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090041516611	03	09 2002 011853571	OSMA CASADO, CARLOS	CT. MADRID-IRUN, KM. -243 - N. 176	09007	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090041516611	03	09 2002 011946026	OSMA CASADO, CARLOS	CT. MADRID-IRUN, KM. -243 - N. 176	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090041516611	03	09 2003 010065720	OSMA CASADO, CARLOS	CT. MADRID-IRUN, KM. -243 - N. 176	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
091000075205	02	09 2002 011903990	KANE FALLOU	LG. CTRA. VALLADOLID - KM. 4	09001	BURGOS	07/02 07/02	259,83
091000505237	03	09 2002 011947036	CISSE MBACKE	CL. PARQUE EUROPA, 7	09001	BURGOS	07/02 07/02	246,65
091000969625	03	09 2002 011947440	GARCIA GARCIA, EMILIO JOSE	CL. FDCO. GARCIA LORCA, 9	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
091000969625	03	09 2003 010066831	GARCIA GARCIA, EMILIO JOSE	CL. FDCO. GARCIA LORCA, 9	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
091001107546	02	09 2002 011921269	LOPEZ SALAZAR, JOSE RAMON	CL. PEREZ GALDOS, 5	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 07/02	277,48
091001107546	02	09 2003 010041771	LOPEZ SALAZAR, JOSE RAMON	CL. PEREZ GALDOS, 5	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	277,48
091001134828	03	09 2002 011947844	ARNAU FERNANDEZ, JORGE	AV. EL CID CAMPEADOR, 74	09005	BURGOS	07/02 07/02	246,65
091001134828	03	09 2003 010067134	ARNAU FERNANDEZ, JORGE	AV. EL CID CAMPEADOR, 74	09005	BURGOS	08/02 08/02	246,65
091001292250	03	09 2002 011948147	IZQUIERDO ALONSO, DANIEL	CL. SAN FRANCISCO, 155	09005	BURGOS	07/02 07/02	246,65
091001292250	03	09 2003 010067336	IZQUIERDO ALONSO, DANIEL	CL. SAN FRANCISCO, 155	09005	BURGOS	08/02 08/02	246,65
091001367931	02	09 2002 011905206	GIL ALCARAZU, MARIA JESUS	CL. MALAGA, 28	09007	BURGOS	07/02 07/02	277,48
091001367931	02	09 2003 010027122	GIL ALCARAZU, MARIA JESUS	CL. MALAGA, 28	09007	BURGOS	08/02 08/02	277,48
091001464123	03	09 2003 010078551	JAVID LABARGA, MIGUEL ANGEL	CL. CARMEN, 20	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	246,65
091001730669	02	09 2003 010051774	ALAMEDA MATA, ALEJANDRO	CL. SAN PEDRO CARDEÑA, 83	09002	BURGOS	08/02 08/02	277,48
091001740268	03	09 2002 011948652	QUINTANILLA VALLEJO, BALDOMERO	AV. CANTABRIA, 21	09006	BURGOS	07/02 07/02	230,96
091001805340	02	09 2002 011931979	HERAS CAL, MARIA LUZ	CL. SAN FRANCISCO, 26	09400	ARANDA DE DUERO	07/02 07/02	277,48
091001805340	02	09 2003 010051875	HERAS CAL, MARIA LUZ	CL. SAN FRANCISCO, 26	09400	ARANDA DE DUERO	08/02 08/02	277,48
091002174748	02	09 2003 010051976	RUBIO GRACIA, MARTINA	CL. SANTA MARIA DEL CAMPO, S/N	09311	OLMEDILLO DE ROA	08/02 08/02	277,48
091002203242	02	09 2002 011905913	VELASCO SANCHA, EROS	AV. REYES CATOLICOS, 2	09005	BURGOS	07/02 07/02	277,48
091002327928	02	09 2002 011906418	GUEYE ANTA	CL. CARDENAL BENLLOCH, 1	09005	BURGOS	07/02 07/02	277,48
091002327928	02	09 2003 010028031	GUEYE ANTA	CL. CARDENAL BENLLOCH, 1	09005	BURGOS	08/02 08/02	277,48
091002402902	03	09 2002 011948854	MARTINEZ ALONSO, ALBERTO	CL. ARCO DEL PILAR, 7	09003	BURGOS	07/02 07/02	246,65
091002562243	02	09 2002 011906519	MBENGUE CHEIKH	CL. AVILA, 9	09001	BURGOS	07/02 07/02	259,83
091002562243	02	09 2003 010028132	MBENGUE CHEIKH	CL. AVILA, 9	09001	BURGOS	08/02 08/02	259,83
091002660758	03	09 2003 010068144	SANTA CRUZ FUENTE, JORGE	PZ. CADIZ, 5	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
091003481622	02	09 2002 011932484	GUTIERREZ MURILLO, DIANA	CL. SANTA ANA, 8	09400	ARANDA DE DUERO	07/02 07/02	277,48
091003481622	03	09 2003 010086231	GUTIERREZ MURILLO, DIANA	CL. SANTA ANA, 8	09400	ARANDA DE DUERO	08/02 08/02	246,65
091003620755	02	09 2002 011907125	GARCIA ARCE, ALBERTO	CL. CANDELAS, 5	09007	BURGOS	07/02 07/02	277,48
091003620755	02	09 2003 010028536	GARCIA ARCE, ALBERTO	CL. CANDELAS, 5	09007	BURGOS	08/02 08/02	277,48
091003629243	02	09 2003 010028637	MARTINEZ GONZALEZ, JOSE A.	PZ. CADIZ, 3	09007	BURGOS	08/02 08/02	277,48
091003833145	02	09 2002 011907226	TOBAR YAGÜE, ALFONSO	AV. CONSTITUCION ESPAÑOLA, 3	09007	BURGOS	07/02 07/02	277,48
091003833145	02	09 2003 010028839	TOBAR YAGÜE, ALFONSO	AV. CONSTITUCION ESPAÑOLA, 3	09007	BURGOS	08/02 08/02	277,48
091004386348	02	09 2003 010052380	GELLA JARNE, JAVIER	CL. PISUERGA, 3	09400	ARANDA DE DUERO	08/02 08/02	277,48

C.C.C./N.A.F.	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
091004487489	02	09 2002 011907933	RIAÑO BERNARDO, JOSE LUIS	CL. SANTIAGO, 60	09007	BURGOS	07/02 07/02	277,48
091004805468	02	09 2002 011908236	SEOANE MERINO, ANDRES	CL. RUIZ ALARCON, 1	09002	BURGOS	07/02 07/02	277,48
091004805468	02	09 2003 010029849	SEOANE MERINO, ANDRES	CL. RUIZ ALARCON, 1	09002	BURGOS	08/02 08/02	277,48
091005607740	03	09 2003 010068750	ALMEIDA PIRES, GUSTAVO JORGE	CL. DOÑA BERENGUELA, 1	09005	BURGOS	08/02 08/02	246,65
091005667253	02	09 2002 011908337	IGLESIAS BERRIO, ERNESTO	BO. INMACULADA-2ª MANZ. 56	09007	BURGOS	07/02 07/02	277,48
091006190952	03	09 2002 011949460	IZQUIERDO ALONSO, LETICIA	CL. SAN FRANCISCO, 155	09005	BURGOS	07/02 07/02	246,65
091006190952	03	09 2003 010069154	IZQUIERDO ALONSO, LETICIA	CL. SAN FRANCISCO, 155	09005	BURGOS	08/02 08/02	246,65
091006394753	03	09 2003 010078753	ECHEPARE GABARRI, RUTH	PZ. SANTA MARIA, 1	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	246,65
091006882783	02	09 2003 010052683	SUAREZ OLALLA, RODRIGO	CL. PROGRESO, 33	09002	BURGOS	08/02 08/02	259,83
091006947855	02	09 2002 011908741	MARTINEZ GARCIA, FERNANDO	PP. LA ISLA, 11	09003	BURGOS	07/02 07/02	277,48
091006947855	02	09 2003 010030455	MARTINEZ GARCIA, FERNANDO	PP. LA ISLA, 11	09003	BURGOS	08/02 08/02	277,48
091006957656	02	09 2002 011922784	CAMARA MURO, CONSUELO	AV. COMUNEROS DE CASTILLA, 11	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 07/02	71,08
091006957656	02	09 2003 010043286	CAMARA MURO, CONSUELO	AV. COMUNEROS DE CASTILLA, 11	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	259,83
091006988675	02	09 2002 011908842	SENE IBRAHIMA	CL. CARDENAL BENLLOCH, 1	09005	BURGOS	07/02 07/02	277,48
091006988675	02	09 2003 010030565	SENE IBRAHIMA	CL. CARDENAL BENLLOCH, 1	09005	BURGOS	08/02 08/02	277,48
091007055262	02	09 2002 011909044	GOMEZ LOPEZ GOMEZ, MARIA	PP. LA ISLA, 11	09003	BURGOS	07/02 07/02	277,48
091007055262	02	09 2003 010030758	GOMEZ LOPEZ GOMEZ, MARIA	PP. LA ISLA, 11	09003	BURGOS	08/02 08/02	277,48
091007275130	02	09 2002 011909145	BA ROKHAYA	CL. CARDENAL BENLLOCH, 1	09004	BURGOS	07/02 07/02	277,48
091008641012	02	09 2003 010043589	SANCHOLUZ, MARIA VICTORIA	CL. CIUDAD DE TOLEDO, 59	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	277,48
120052562420	03	09 2003 010079056	ROJO ABELLAN, FERNANDO	CL. ARENAL, 54	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	246,65
200040234756	03	09 2002 011949864	BARCENILLA REDONDO, JOSE	CL. ALFAREROS, 81	09001	BURGOS	07/02 07/02	246,65
200040234756	03	09 2003 010069659	BARCENILLA REDONDO, JOSE	CL. ALFAREROS, 81	09001	BURGOS	08/02 08/02	246,65
250036620991	02	09 2002 011910458	PANO MAYNAR, JOAQUIN	CL. GRUPO SAN ROQUE, 6	09197	VILLALBILLA	07/02 07/02	277,48
250036620991	02	09 2003 010032071	PANO MAYNAR, JOAQUIN	CL. GRUPO SAN ROQUE, 6	09197	VILLALBILLA	08/02 08/02	277,48
280214909049	03	09 2002 011950571	SECO GUZMAN, ANTONIO	CL. ELADIO PERLADO, 31	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
280214909049	03	09 2003 010070568	SECO GUZMAN, ANTONIO	CL. ELADIO PERLADO, 31	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
280220183324	03	09 2002 011958352	MIGUEL GARCIA, ANTONIO	AV. JOSE ANTONIO, 26	09500	MEDINA DE POMAR	07/02 07/02	246,65
280220183324	03	09 2003 010079561	MIGUEL GARCIA, ANTONIO	AV. JOSE ANTONIO, 26	09500	MEDINA DE POMAR	08/02 08/02	246,65
280263342765	02	09 2003 010032475	YAÑEZ CASTELO, ANTONIO	AV. EL CID CAMPEADOR, 46	09005	BURGOS	08/02 08/02	277,48
280450067260	03	09 2002 011958453	LUENGO MIRANDA BLANCA ES.	CL. FERNANDO ALVAREZ, 44	09500	MEDINA DE POMAR	07/02 07/02	246,65
280450067260	03	09 2003 010079662	LUENGO MIRANDA BLANCA ES.	CL. FERNANDO ALVAREZ, 44	09500	MEDINA DE POMAR	08/02 08/02	246,65
281031299488	03	09 2002 011951076	MORANTE PATRONI, ANGEL HU.	PZ. ANTONIO JOSE, 1	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
281031299488	03	09 2003 010071174	MORANTE PATRONI, ANGEL HU.	PZ. ANTONIO JOSE, 1	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
281096601003	02	09 2003 010032778	RESTREPO PERILLA, BLANCA	CL. JUAN XXIII, 11	09007	BURGOS	08/02 08/02	277,48
281112267513	02	09 2002 011911266	KANE ABDOU	CL. JOSE ECHEGARAY, 18	09001	BURGOS	07/02 07/02	259,83
281112267513	02	09 2003 010032879	KANE ABDOU	CL. JOSE ECHEGARAY, 18	09001	BURGOS	08/02 08/02	259,83
310031509264	03	09 2002 011958554	QUESADA HERNANDEZ, ANTONIO	CL. ALMACENES, 27	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 07/02	246,65
331004421516	03	09 2002 011951379	COYA VEGA, JAVIER	LG. N. TAGLOSA, NAVE 221	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
340009541529	02	09 2002 011911569	ALCONERO GARCIA, JOSE LUIS	CL. COMPOSTELA, 5	09007	BURGOS	07/02 07/02	277,48
340009541529	02	09 2003 010032980	ALCONERO GARCIA, JOSE LUIS	CL. COMPOSTELA, 5	09007	BURGOS	08/02 08/02	277,48
390042333278	03	09 2002 011965830	MUÑOZ VIADERO, JOSE ANTONIO	CL. ALTA, 17	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	07/02 07/02	246,65
390042333278	02	09 2003 010053693	MUÑOZ VIADERO, JOSE ANTONIO	CL. ALTA, 17	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	08/02 08/02	277,48
391000268705	02	09 2002 011912478	CONEJO MARTINEZ, FELIX	PZ. BARCELONA, 2	09007	BURGOS	07/02 07/02	277,48
420011348381	03	09 2002 011951985	LEON ORTIZ, ZACARIAS	CL. FCO. SARMIENTO, 11	09005	BURGOS	07/02 07/02	246,65
420011348381	03	09 2003 010072083	LEON ORTIZ, ZACARIAS	CL. FCO. SARMIENTO, 11	09005	BURGOS	08/02 08/02	246,65
450029328478	02	09 2002 011813559	MACIAS TABOADA, ISABEL	CL. VITORIA, 235	09007	BURGOS	05/02 06/02	554,96
450029328478	02	09 2002 011912781	MACIAS TABOADA, ISABEL	CL. VITORIA, 235	09007	BURGOS	07/02 07/02	277,48
450029328478	02	09 2003 010033889	MACIAS TABOADA, ISABEL	CL. VITORIA, 235	09007	BURGOS	08/02 08/02	277,48
471001174309	03	09 2002 011952389	ROMAN MONZON, FRANCISCO J.	AV. EL CID CAMPEADOR, 1	09005	BURGOS	07/02 07/02	246,65
471001174309	03	09 2003 010072588	ROMAN MONZON, FRANCISCO J.	AV. EL CID CAMPEADOR, 1	09005	BURGOS	08/02 08/02	246,65
480053773021	02	09 2003 010044906	ALVAREZ BLANCO, ANTONINO	CL. LA ISLA, 17	09580	VILLASANA DE MENA	08/02 08/02	277,48
480061291935	02	09 2002 011924808	ARTIGUE VILLANUEVA, RICARDO	PB. CADAGUA DE MENA	09589	CADAGUA	07/02 07/02	277,48
480061291935	02	09 2003 010045108	ARTIGUE VILLANUEVA, RICARDO	PB. CADAGUA DE MENA	09589	CADAGUA	08/02 08/02	277,48
480063552439	02	09 2002 011913185	NUÑEZ BERBES, JOSE ANTONIO	CT. MARID-IRUN, KM. 251	09199	RUBENA	07/02 07/02	277,48
480063552439	02	09 2003 010034394	NUÑEZ BERBES, JOSE ANTONIO	CT. MARID-IRUN, KM. 251	09199	RUBENA	08/02 08/02	277,48
480069339400	02	09 2002 011925111	MARTINEZ ORTIZ, JOSE RAMON	CL. VITORIA, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 07/02	277,48
480069339400	02	09 2003 010045411	MARTINEZ ORTIZ, JOSE RAMON	CL. VITORIA, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	277,48
480079081028	02	09 2002 011913488	TOME GONZALEZ, ELADIO	CL. SAN PEDRO CARDEÑA, 132	09002	BURGOS	07/02 07/02	277,48
480079081028	02	09 2003 010034600	TOME GONZALEZ, ELADIO	CL. SAN PEDRO CARDEÑA, 132	09002	BURGOS	08/02 08/02	277,48
480084066121	02	09 2002 011925414	ARGÜESO HORNA, JOSE EVARISTO	MN. CABAÑAS DE VIRTUS	09572	VIRTUS	07/02 07/02	277,48
480084066121	02	09 2003 010045714	ARGÜESO HORNA, JOSE EVARISTO	MN. CABAÑAS DE VIRTUS	09572	VIRTUS	08/02 08/02	277,48
480089430322	02	09 2002 011913791	DE LA HERA PEÑACOBIA, MARCELINO	AV. ALAR	09120	VILLADIEGO	07/02 07/02	277,48
480091699314	02	09 2003 010045815	BUITRAGO GARCIA VILLARACO, E.	PZ. SOMOVILLA, S/N	09500	MEDINA DE POMAR	08/02 08/02	277,48
480093086313	03	09 2003 010072790	URIEN HURTADO, MARIA FELISA	CL. LAS CALZADAS, 9	09004	BURGOS	08/02 08/02	246,65
480105225760	03	09 2002 011952692	ESPINOLA ANTON, MARIA CARMEN	AV. EL CID CAMPEADOR, 71	09005	BURGOS	07/02 07/02	246,65
480105225760	03	09 2003 010072891	ESPINOLA ANTON, MARIA CARMEN	AV. EL CID CAMPEADOR, 71	09005	BURGOS	08/02 08/02	246,65
480105799777	02	09 2002 011934407	ARRIBAS GRACIA, JOSE MARTIN	CL. SAN IGNACIO, 2	09500	MEDINA DE POMAR	07/02 07/02	277,48
480105799777	02	09 2003 010054000	ARRIBAS GRACIA, JOSE MARTIN	CL. SAN IGNACIO, 2	09500	MEDINA DE POMAR	08/02 08/02	277,48
481001734364	02	09 2002 011926200	BERMUDEZ COUCEIRO, DAMASO	CL. LA CAPILLA, 3	09500	MEDINA DE POMAR	07/02 07/02	277,48
481001734364	02	09 2003 010046219	BERMUDEZ COUCEIRO, DAMASO	CL. LA CAPILLA, 3	09500	MEDINA DE POMAR	08/02 08/02	277,48
500034288103	03	09 2002 011952793	CABERO POZUELO, MIGUEL	AV. ELADIO PERLADO, 16	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
500034288103	03	09 2003 010072992	CABERO POZUELO, MIGUEL	AV. ELADIO PERLADO, 16	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Guipúzcoa**

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

La Jefa de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con

la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado en todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Mar Olalla Burgos.

200305175/5106. — 63,27

**REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS**

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 20 2002 014628868	200058515317	URIARTE LEGARRA, JOAQUIN	CL. VITORIA, 57	09006	BURGOS	7/02 7/02	277,48

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Valladolid**

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con

la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado en todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Rafael Sánchez Tejerina Prieto.

200305176/5107. — 71,82

## REGIMEN GENERAL

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 47 2002 013248685	47103110979	TELESPACE, S.L.	AV. REYES CATOLICOS, 7	09005	BURGOS	8/02 8/02	185,64

## REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 47 2002 013503414	470037040845	NALDA POZO, JOSE IGNACIO	CL. MAYOR, 53	09240	BRIVIESCA	7/02 7/02	259,83
02 47 2003 010031193	470037040845	NALDA POZO, JOSE IGNACIO	CL. MAYOR 53	09240	BRIVIESCA	8/02 8/02	259,83

**Ayuntamiento de Trespaderne***Exposición pública del proyecto de obra de centros sociales*

Elaborado por el Arquitecto Técnico don Ricardo Saiz Iñiguez, el proyecto técnico de reparación de centro social en Trespaderne, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 25.020 euros, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días a efectos de que puedan formular las reclamaciones, observaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En Trespaderne, a 15 de mayo de 2003. — El Alcalde (ilegible).  
200305199/5155. — 36,06

*Exposición pública del proyecto de obra del polígono industrial 2.ª fase*

Elaborado por el Arquitecto don Pedro Silleras Alonso de Celada, la separata 2.ª del proyecto técnico único aprobado por este Ayuntamiento de construcción del polígono industrial.

El presupuesto de ejecución por contrata de dicha separata asciende a la cantidad de 58.884 euros, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días a efectos de que puedan formular las reclamaciones, observaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En Trespaderne, a 15 de mayo de 2003. — El Alcalde (ilegible).  
200305200/5156. — 36,06

*Exposición pública del proyecto de obra Las Fuentes en Trespaderne*

Elaborado por el Arquitecto Técnico don Ricardo Saiz Iñiguez la memoria con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de 12.020 euros, de acondicionamiento de fuente pública.

Se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días a efectos de que puedan formular las reclamaciones, observaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En Trespaderne, a 15 de mayo de 2003. — El Alcalde (ilegible).  
200305201/5157. — 36,06

*Exposición pública del proyecto de obra complementaria de la Plaza Santa María de acometidas y alumbrado*

Elaborado por el Arquitecto Técnico don Ricardo Saiz Iñiguez la memoria con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de 12.020 euros, de mejora de la Plaza de Santa María.

Se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días a efectos de que puedan formular las reclamaciones, observaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En Trespaderne, a 15 de mayo de 2003. — El Alcalde (ilegible).  
200305202/5158. — 36,06

**Junta Vecinal de Cameno**

Por esta Junta, se ha iniciado expediente de renovación y adecuación del coto de caza BU-10.299, del término municipal de Cameno (Briviesca), dando cumplimiento a lo preceptuado en la disposición transitoria 7.ª de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18, del Decreto 83/1998, de 30 de abril, artículo 84 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de quince días la relación de propietarios titulares catastrales de fincas rústicas, tomando como referencia el padrón de I.B.I. de rústica de 2001, a los que por ser desconocidos o ignorando su paradero, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente, a fin de que presenten, en el caso de oponerse al arrendamiento o cesión de los derechos cinegéticos, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito al Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Cameno (Briviesca, Burgos).

De la misma forma se comunica a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de Cameno y en concreto a los reseñados en esta relación, que de no oponerse por escrito en el plazo señalado, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad, a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza indicado, por un período de diez años.

## RELACION DE PROPIETARIOS

PROPIETARIO	Nº HECTAREAS
ALONSO ALONSO, MIGUEL ANGEL	8,2883
ALONSO CAMPOMAR, CONCEPCION	7,6180
ALONSO CUEVAS, HERMENEGILDO	0,1979
ALONSO FUENTE, VALENTINA	0,1155
ALONSO MANZANEDO, ALFREDO	0,1712
ALONSO MANZANEDO, FERNANDO	10,0500
ALONSO MARTINEZ, HERMENEGILDO	1,6760
ALONSO PALMA, AMADO	23,9698
ALONSO VARONA, LOCINIO	1,8617
AMIGO ALONSO, ENCARNACION	3,0638
AMIGO ALONSO, JOSE MARIA	4,9910
AMIGO CAÑO, JOSE MARIA	4,9910
AMIGO CAÑO, SANTOS	6,5080
AMIGO CUETA, PLACIDO	0,0690
AMIGO GOMEZ, ALBERTO	18,3880
AMIGO GOMEZ, MARIA NATIVIDAD	7,0505
AMIGO GOMEZ, MARIA PAZ	7,9866
AMIGO GOMEZ, ROSA	3,9480
AMIGO GOMEZ, SANTOS	5,9460
AMIGO MARTINEZ, ANGEL	0,0618
AMIGO MARTINEZ, ANTONIO	7,6931
AMIGO MARTINEZ, SERAFIN	5,4740
ARCE AMIGO, ALBERTO	1,2180
ARCE AMIGO, ROSA	1,4600
BARCINA BUGEDO, ANTONIO	1,3030
BUJEDO BUSTO, CANDIDO	0,0778
BUJEDO CALVO, CANDIDO	4,6221
BUJEDO CALVO, VICTORIANA	8,2930
CAMPO BARGA, JOSE	1,6220

PROPIETARIO	Nº HECTAREAS
CAMPO MARTINEZ, FELIPE	3,2820
CANTON SALAZAR, OCHOA	5,4200
CASABAL FUENTE, FERNANDO	0,0962
CUESTA MARTINEZ, ADOLFO	8,1147
CUESTA MARTINEZ, ANA	8,2531
CUESTA MARTINEZ, SOFIA	4,3988
ESCUADERO SANTAMARIA, FERNANDA	0,0528
FERNANDEZ TUDANCA, ANDRES	6,2520
FERNANDEZ TUDANCA, JESUS	2,7433
FERNANDEZ TUDANCA, JULIA	5,3840
FUENTE DUQUE, CARMEN	0,0631
FUENTE ESCUDERO, DONATO	5,8940
FUENTE ESCUDERO, FERNANDO	6,9960
FUENTE ESCUDERO, IRENE	3,2160
FUENTE ESCUDERO, LUCIO	3,2040
FUENTE ESCUDERO, MARIA ANGELES	3,7831
FUENTE ESCUDERO, SIXTO	4,2550
FUENTE QUINTANA, BLANCA NIEVES	1,4720
FUENTE VAL, PAULA	0,3460
FUENTE QUINTANA, OLGA	2,4410
GARCIA VICENTE, FERNANDO	0,3728
GOMEZ ESCUDERO	0,0786
GOMEZ GARCIA	0,7320
GOMEZ GONZALEZ, EMILIO	4,2160
GOMEZ MANZANEDO	7,2876
GOMEZ MANZANEDO, HN.	0,0525
GOMEZ OÑA	0,1255
GOMEZ RUIZ, JESUS	3,1263
GOMEZ RUIZ, CONSOLACION	4,0834
GOMEZ VESGA, FELIX	3,9788
GOMEZ VESGA, FRANCISCO	5,9620
GOMEZ VESGA, NATIVIDAD	1,1480
GOMEZ VESGA, PILAR	3,4682
HOYO CALZADA, MARCELINO	6,8580
HOYO CUEVAS, JOSE	0,2122
HOYO GOMEZ, BELINDA	5,4633
HOYO MARTINEZ	0,2800
LABARGA ACHIAGA, MARIA	0,2920
MANZANEDO CUESTA, FEDERICO	0,1545
MANZANEDO FERNANDEZ, CECILIA	4,5193
MANZANEDO FERNANDEZ, FELISA	5,1400
MANZANEDO FERNANDEZ, MOISES	12,5219
MANZANEDO OJEDA, FELIX	6,6780
MANZANEDO OJEDA, HN.	0,0898
MANZANEDO OJEDA, CASILDA	7,2520
MANZANEDO OJEDA, PILAR	7,3900
MANZANDOS RODRIGUEZ, JAVIER	0,0286
MARTINEZ ACHIAGA, FAUSTINA	0,0961
MARTINEZ ALONSO, ISABEL	0,0500
MARTINEZ BUSTO, EDUARDO	16,0956
MARTINEZ BUSTO, JOSE MARIA	6,3360
MARTINEZ CAÑO, ELISEO	4,6680
MARTINEZ GONZALEZ, ANGEL	3,2400
MARTINEZ GONZALEZ, LORENZO	9,8246
MARTINEZ GONZALEZ, MILLAN	2,2600
MARTINEZ MARTINEZ, ANGEL	1,7880
MARTINEZ ONEDA, MATILDE	1,2211
MARTINEZ ORTIZ, JUAN FRANCISCO	1,1396
MARTINEZ VAL, FELISA	0,1919
MATA AGÜERO, ALBERTO	2,6840
MATA SAEZ, TOMAS	0,2860
MAURE ALONSO, MARIA JESUS	0,1220
MONASTERIO VILUMBRALES, JUAN LUIS	0,2199
MONASTERIO VILUMBRALES, JESUS	0,1300
OJEDA LABARGA, ISIDRO	0,5980
ORTEGA CUESTA, LUPICINIO	7,4693
ORTEGA FUENTE, AMPARO	7,6911
ORTEGA FUENTE, EVENCIO	1,4153

PROPIETARIO	Nº HECTAREAS
ORTEGA FUENTE, JESUS	7,3406
ORTEGA GOMEZ, JOSE	0,0560
ORTEGA HOYO, JESUS	12,9920
ORTEGA MARIA, HELIODORO	1,5280
ORTEGA ORTIZ, NATIVIDAD	21,8086
ORTIZ RUIZ, CASILDA	4,6180
ROMAN FUENTE, HERMANOS	0,0833
TORRES MARTINEZ, RICARDO	1,2700
TRATAMIENTO DEL NORTE, S.A.	2,0113
TRESPADERNE ORTEGA, GREGORIO	5,3540
TRESPADERNE ORTEGA, JESUS	4,7810
TRESPADERNE ORTEGA, MARIA ANGELES	3,8160
VAL RESINES, ENRIQUE	4,8100

Cameno, 1 de junio de 2003. — El Presidente, José Manuel Ortega Amigo.

200305127/5151. — 205,20

**Ayuntamiento de Arlanzón**

Don Teófilo Serrano González, en representación de Granja Escuela Arlanzón, S.L., solicita autorizaciones de uso de suelo rústico, licencias urbanísticas y de actividad para ampliación de Granja Escuela con seis cabañas y aulas medioambientales, conforme a los proyectos redactados por los Arquitectos don José Luis y don Miguel Angel Serrano López.

Lo que de conformidad con los artículos 25.2 y 99 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 10/2002, de 10 de julio y artículos 3 a 8 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se expone al público el expediente en las oficinas municipales, durante veinte días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado y presentación de alegaciones y sugerencias que hubiere lugar.

Al mismo tiempo y a los efectos del art. 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, se efectúa notificación a los vecinos colindantes al emplazamiento propuesto, propietarios de las parcelas siguientes:

N.º de finca	Propietario
485	Aurora Juez Villamudría
25,319	Aurora Juez Villamudría
15,464	Ayuntamiento de Arlanzón

Arlanzón, a 5 de junio de 2003. — El Alcalde en funciones, José Antonio Nieto Nieto.

200305225/5177. — 50,16

**DIPUTACION PROVINCIAL**

**INTERVENCION**

*Corrección de errores*

Habiéndose producido un error en el anuncio del resumen de los capítulos de gastos, una vez incorporados los créditos del expediente de modificación número 2, del presupuesto de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos 2003, publicado el día 9 de junio, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 107.

Donde dice: «... una vez incorporados los créditos del expediente de modificación número 6».

Debe decir: «... una vez incorporados los créditos del expediente de modificación número 2».

Burgos, a 11 de junio de 2003. — El Presidente en funciones, Vicente Orden Vígara.

200305292/5212. — 36,06